



CARROLLTON-FARMERS BRANCH ISD

Código de Conducta Estudiantil

2026-2027

La versión en línea de este Código de Conducta es la versión oficial y más actualizada. Se recomienda consultar el documento en línea con frecuencia, ya que las copias impresas o descargadas pueden quedar desactualizadas.

Si tiene alguna dificultad para acceder a este Código de Conducta Estudiantil, comuníquese con Servicios Estudiantiles al 972-968-6500, 1820 Pearl St. Bldg. A, Carrollton, TX 75006.

Tabla de contenido

Tabla de contenido	2
Código de Conducta Estudiantil	5
Accesibilidad	5
Propósito	5
Autoridad y jurisdicción del distrito escolar	5
Coordinador de conducta de la escuela	6
Equipo escolar de evaluación de amenazas y de seguridad y apoyo	6
Registros	7
Denuncia de delitos	7
Personal de seguridad	7
Definición de “padre”	8
Participación en actividades de graduación	8
Personas no autorizadas	8
Estándares de conducta estudiantil	10
Infracciones generales de conducta	11
Desobediencia a la autoridad	11
Maltrato a otras personas	11
Infracciones a la propiedad	11
Posesión de artículos prohibidos	12
Posesión de dispositivos de comunicación personal	12
Drogas ilegales, medicamentos recetados y de venta libre	13
Mal uso de recursos de tecnología e internet	13
Infracciones de seguridad	14
Infracciones varias	14
Técnicas de administración disciplinaria	15

Primera infracción por posesión o uso de productos de administración de nicotina o cigarrillos electrónicos	15
Estudiantes con discapacidades	15
Técnicas	15
Técnicas aversivas prohibidas	16
Notificación	17
Participación de los padres	17
Apelaciones	17
Remoción del autobús escolar	18
Remoción del entorno educativo regular	19
Derivación de rutina	19
Remoción formal por parte del maestro	19
Regreso de un estudiante al salón de clase	20
Apelaciones de las remociones formales por parte de un maestro	20
Suspensión dentro de la escuela	21
Proceso	21
Suspensión fuera de la escuela	22
Mala conducta	22
Proceso	22
Asignación alternativa	23
Trabajo de clase durante la suspensión	23
Asignación al Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)	24
Asignación discrecional: Mala conducta que puede dar como resultado la asignación a un DAEP.....	24
Asignación obligatoria: Mala conducta que requiere asignación a un DAEP	25
Agresión sexual y asignaciones del plantel escolar	26
Proceso	26
Duración de la asignación	28
Apelaciones	29

Restricciones durante la asignación	29
Revisión de asignación	29
Mala conducta adicional	29
Aviso de actuaciones penales	30
Baja durante el proceso	30
Estudiantes recién matriculados	30
Procedimiento de asignación de emergencia	31
Servicios de transición	31
Asignación y/o expulsión por ciertas infracciones	32
Delinquentes sexuales registrados.....	32
Expulsión	32
Expulsión discrecional: Mala conducta que puede dar como resultado la expulsión	33
Expulsión obligatoria: Mala conducta que requiere expulsión	34
Menores de diez años	35
Programa virtual de expulsión	35
Consideración de la educación virtual como alternativa a la expulsión	35
Proceso	35
Duración de la expulsión	37
Baja durante el proceso	37
Mala conducta adicional	37
Restricciones durante la expulsión	37
Estudiantes recién matriculados	37
Procedimientos de expulsión de emergencia	38
Asignación a un DAEP de estudiantes expulsados	38
Servicios de transición	38
Ciertos delitos mayores	38
Glosario	39



Código de Conducta Estudiantil

Accesibilidad

Si tiene dificultad para acceder a la información de este documento debido a una discapacidad, visite www.cfbisd.edu o comuníquese con el distrito al 972-968-6500.

Propósito

El Código de Conducta Estudiantil (“Código de Conducta”), según lo exige el Capítulo 37 del Código de Educación de Texas, establece métodos y opciones para manejar la conducta de los estudiantes, prevenir e intervenir en los problemas de disciplina estudiantil e imponer medidas disciplinarias.

La ley exige que el distrito defina las conductas indebidas que pueden, o deben, dar como resultado una variedad de consecuencias disciplinarias específicas, incluida el retiro de un salón de clase regular o del plantel escolar, la suspensión fuera de la escuela, la asignación a un Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP), la asignación a un Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil (JJAEP) o la expulsión de la escuela.

Este Código de Conducta ha sido adoptado por la Junta Directiva del Distrito Escolar Independiente de Carrollton-Farmers Branch (CFBISD) y elaborado con la asesoría del comité distrital de planificación y toma de decisiones. Brinda información a padres/tutores y estudiantes sobre las normas de conducta, las consecuencias de la mala conducta y los procedimientos para administrar disciplina. Este Código de Conducta permanece vigente durante la escuela de verano y en todos los eventos y actividades relacionados con la escuela fuera del año escolar hasta que la junta adopte una versión actualizada para el siguiente año escolar.

De conformidad con la ley estatal, el Código de Conducta se publicará en cada plantel escolar o estará disponible para consulta en la oficina del director del plantel. Además, el Código de Conducta estará disponible en la oficina del coordinador de conducta del plantel y se publicará en el sitio web del distrito.

Se notificará a los padres sobre cualquier infracción de conducta que pueda dar lugar a que un estudiante sea suspendido, asignado a un DAEP o JJAEP, expulsado o detenido por un oficial de la ley bajo el Capítulo 37 del Código de Educación.

Debido que el Código de Conducta es adoptado por la Junta Directiva del distrito, tiene fuerza de reglamento. En caso de conflicto entre el Código de Conducta y el Manual para Estudiantes, prevalecerá el Código de Conducta.

Nota: Las medidas disciplinarias para estudiantes con discapacidades que reúnen los requisitos para recibir servicios bajo la ley federal (Ley de Educación para Personas con Discapacidades y Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973) está sujeta a las disposiciones de dichas leyes.

Autoridad y jurisdicción del distrito escolar

Las reglas escolares y la autoridad del distrito para administrar medidas disciplinarias se aplican siempre que esté involucrado el interés del distrito, dentro o fuera de la propiedad escolar, en relación con las clases y actividades patrocinadas por la escuela o independientemente de ellas.



El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante:

1. Durante el día escolar regular;
2. Mientras el estudiante viaje en transporte del distrito;
3. Durante los periodos de almuerzo en los que se permite que un estudiante salga del plantel [Ver reglamento FEE];
4. En cualquier actividad relacionada con la escuela, sin importar la hora ni el lugar;
5. Por cualquier conducta indebida relacionada con la escuela, sin importar la hora o el lugar;
6. Cuando ocurra o se amenace con tomar represalias contra un empleado de la escuela, miembro de la Junta Directiva o voluntario, sin importar la hora ni el lugar;
7. Cuando un estudiante participe en ciberacoso (cyberbullying), según se define en el Código de Educación 37.0832;
8. Cuando se cometan daños a la propiedad que constituyan delito dentro o fuera de la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela;
9. Por ciertas infracciones cometidas dentro de 300 pies de la propiedad escolar, medidos desde cualquier punto del límite del inmueble escolar;
10. Por ciertas infracciones cometidas mientras el estudiante se encuentra en la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela de otro distrito en Texas;
11. Cuando el estudiante cometa un delito mayor, según lo dispuesto por las secciones 37.006, 37.007 o 37.0081 del Código de Educación; y
12. Cuando se requiera que el estudiante se registre como delincuente sexual.

Coordinador de conducta del plantel

De conformidad con la ley, se debe designar a una sola persona en cada plantel para desempeñarse como coordinador de conducta de la escuela (CBC, por sus siglas en inglés). La persona designada puede ser el director del plantel o cualquier otro administrador del plantel seleccionado por el director. Otros miembros del personal pueden ayudar al CBC en el desempeño de sus funciones, siempre que el CBC verifique personalmente que todos los aspectos del Capítulo 37, Subcapítulo A, se implementen adecuadamente. El CBC es el principal responsable de mantener la disciplina de los estudiantes. El CBC supervisará las remisiones disciplinarias e informará las siguientes conductas al equipo de evaluación de amenazas y de escuelas seguras y de apoyo del plantel:

- Conducta que contenga los elementos del delito de amenaza terrorista conforme al Código Penal 22.07;
- Conducta que contenga los elementos del delito de portar armas ilegalmente conforme al Código Penal 46.02;
- Conducta que contenga los elementos del delito de exhibir, usar o amenazar con exhibir o usar un arma de fuego conforme al Código de Educación 37.125; y
- Cualquier conducta estudiantil preocupante o patrón de conducta que puedan representar un riesgo grave de violencia para el estudiante u otras personas.

El distrito publicará en su sitio web y en el Manual para Estudiantes, para cada plantel, la dirección de correo electrónico y el número de teléfono de la persona que se desempeña como CBC. CFBISD ha designado al director de la escuela para desempeñar la función de CBC.

Equipo escolar de evaluación de amenazas y de escuelas seguras y de apoyo

El CBC u otro administrador correspondiente trabajará estrechamente con el equipo escolar de evaluación de amenazas y de seguridad y apoyo del plantel para implementar el reglamento y los procedimientos de evaluación de amenazas del distrito, según lo exige la ley, y tomará las medidas disciplinarias adecuadas de conformidad con el Código de Conducta.

Registros

Los funcionarios del distrito pueden realizar registros de estudiantes, sus pertenencias y sus vehículos de conformidad con la ley estatal y federal y el reglamento del distrito. Los registros de estudiantes se realizarán de manera razonable y no discriminatoria. Consulte los reglamentos del distrito FNF(LEGAL) y FNF(LOCAL) para obtener más información sobre investigaciones y registros.

El distrito tiene derecho a registrar un vehículo que un estudiante haya conducido a la escuela y estacionado en la propiedad escolar, siempre que exista sospecha razonable para creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

Los escritorios, casilleros, tecnología proporcionada por el distrito y artículos similares son propiedad del distrito y se proporcionan a los estudiantes para su uso por conveniencia. La propiedad del distrito está sujeta a registro o inspección en cualquier momento sin previo aviso.

Denuncia de delitos

El director del plantel o el CBC y otros administradores escolares, según corresponda, denunciarán delitos según lo exige la ley y llamarán a las autoridades locales del orden público cuando un administrador sospeche que se ha cometido un delito en el plantel.

Personal de seguridad

La Junta Directiva utiliza oficiales/agentes de recursos escolares (SRO - School Resource Officer) y personal de seguridad para garantizar la seguridad y protección de los estudiantes, el personal y la propiedad. De conformidad con la ley, la junta ha coordinado con el CBC y otros empleados del distrito para garantizar que se asignen funciones adecuadas de cumplimiento de la ley a estas personas. Las disposiciones que abordan los distintos tipos de personal de seguridad se encuentran en la serie de reglamentos CKE (CKE LEGAL), (CKE LOCAL).

Las funciones de los oficiales de recursos escolares y del personal de seguridad incluirán, entre otros, los siguientes:

- Vigilar el acceso a las instalaciones escolares y ayudar a limitar el acceso a personas autorizadas.
- Proteger la propiedad de CFBISD, así como la seguridad y protección de sus estudiantes, personal y cualquier persona dentro de la jurisdicción del personal de seguridad, según se establece en el Acuerdo, de conformidad con las funciones de un oficial de paz comisionado por la ciudad.
- Patrullar la propiedad escolar durante y después del horario escolar.
- Solicitudes de ayuda de los funcionarios escolares.
- Investigar y/o disuadir la comisión de actos delictivos que puedan ocurrir en propiedad escolar y dentro de su jurisdicción.

- Preparar informes y documentación sobre actividades delictivas y presentar los casos ante las autoridades correspondientes.
- Comparecer ante el tribunal, según sea necesario, en relación con eventos que ocurran dentro de la jurisdicción del oficial.
- Responder llamadas y ayudar a facilitar la resolución de disputas entre estudiantes, entre estudiantes y autoridades escolares, y entre padres/tutores y autoridades escolares.
- Servir como enlace entre el plantel de CFBISD y los departamentos de policía locales, funcionarios de justicia juvenil, funcionarios de libertad condicional, tribunales y otras agencias del sistema de justicia juvenil.
- Mantener una presencia visible como elemento disuasorio del delito en propiedades escolares, edificios o estacionamientos y campos deportivos.
- Intentar detectar e identificar señales tempranas de conducta o asociaciones problemáticas.
- Promover que los estudiantes cumplan con el Código de Conducta Estudiantil de CFBISD.
- Estar presente, previa solicitud, cuando un funcionario escolar realice el registro de un estudiante y tenga motivos razonables para creer que el registro revelará evidencia de que el estudiante ha infringido o está infringiendo la ley o las reglas de la escuela.
- Asistir a reuniones cuando CFBISD lo solicite.
- Otras funciones que CFBISD asigne y que sean acordadas con el departamento de policía de la ciudad.

Definición de “padre”

En todo el Código de Conducta y los reglamentos disciplinarios relacionados, el término “padre” incluye al padre, la madre, el tutor legal u otra persona que tenga control legal del menor.

Participación en actividades de graduación

El distrito tiene derecho a limitar la participación de un estudiante en las actividades de graduación por infringir el Código de Conducta del distrito.

La participación podría incluir una intervención como orador, según lo establecido por el reglamento y los procedimientos del distrito. El director del plantel notificará a los estudiantes elegibles para dar los comentarios de apertura y cierre en la graduación. Sin perjuicio de cualquier otro requisito de elegibilidad, para ser considerado elegible, el estudiante no deberá haber participado en ninguna conducta indebida que haya dado como resultado una suspensión fuera de la escuela, remoción a un DAEP o expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

El estudiante con el promedio más alto de la generación (valedictorian) y el estudiante con el segundo promedio más alto (salutatorian) también pueden intervenir como oradores en la graduación. Ningún estudiante será elegible para tener tal función de orador si participó en alguna conducta indebida que haya dado como resultado una suspensión fuera de la escuela, remoción a un DAEP o expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

Personas no autorizadas

De conformidad con el Código de Educación 37.105, un administrador escolar, SRO u oficial de policía del distrito tendrá autoridad para negar la entrada o expulsar a una persona de la propiedad del distrito si la persona se niega a retirarse pacíficamente cuando se le solicite y:

13. La persona representa un riesgo sustancial de daño para cualquier persona; o
14. La persona se comporta de manera inapropiada para el entorno escolar y persiste en la conducta después de recibir una advertencia verbal de que la conducta es inapropiada y puede dar lugar a la negativa de entrada o a la expulsión.

Las apelaciones relacionadas con la negativa de entrada o expulsión de la propiedad del distrito pueden presentarse de conformidad con los reglamentos FNG(LOCAL) o GF(LOCAL), según corresponda. Sin embargo, los plazos de los procedimientos de queja del distrito se ajustarán según sea necesario para permitir que la persona se dirija a la Junta Directiva en persona dentro de los 90 días calendario, a menos que la queja se resuelva antes de una audiencia ante la Junta Directiva.

[Ver Restricciones durante la asignación para obtener información sobre un estudiante asignado a un DAEP al momento de la graduación.]

Estándares de conducta estudiantil

Se espera que cada estudiante:

- Demuestre cortesía, incluso cuando otras personas no lo hagan.
- Se comporte de manera responsable.
- Ejerza autodisciplina.
- Asista a todas las clases con regularidad y puntualidad.
- Lleve a clase los materiales y trabajos correspondientes.
- Cumpla las normas de aseo y vestimenta del distrito y del plantel.
- Obedezca todas las reglas del plantel y del salón de clase.
- Respete los derechos y privilegios de los estudiantes, maestros y demás personal y voluntarios del distrito.
- Respete la propiedad de los demás, incluida la propiedad y las instalaciones del distrito.
- Coopere con el personal escolar y lo ayude a mantener la seguridad, el orden y la disciplina.
- Cumpla con los requisitos del Código de Conducta.

Infracciones generales de conducta

Las categorías de conducta que se indican a continuación están prohibidas en la escuela, en vehículos propiedad del distrito u operados por este, y en todas las actividades relacionadas con la escuela; sin embargo, la lista no incluye las infracciones más graves. En las secciones posteriores sobre Suspensión dentro de la escuela, Suspensión fuera de la escuela, Asignación al Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP), Asignación y/o expulsión por ciertas infracciones, y Expulsión, se enumeran las infracciones que requieren o permiten consecuencias específicas. No obstante, cualquier infracción puede ser lo suficientemente grave como para dar lugar al retiro del entorno educativo regular.

Desobediencia a la autoridad

Los estudiantes no deberán:

- Incumplir las instrucciones del personal escolar.
- Salir de las instalaciones escolares o de eventos patrocinados por la escuela sin permiso.
- Desobedecer las reglas de conducta en los vehículos del distrito.
- Negarse a aceptar la medida disciplinaria o consecuencia asignada por un maestro o director.

Maltrato a otras personas

Los estudiantes no deberán:

- Usar lenguaje profano o vulgar, o hacer gestos obscenos.
- Pelear o participar en riñas. [Ver Asignación y/o expulsión por ciertas infracciones para información sobre agresión.]
- Amenazar a un estudiante, empleado o voluntario del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una interrupción sustancial del entorno educativo.
- Participar en cualquier conducta que infrinja el Código de Conducta Estudiantil y esté motivada por antisemitismo. [Ver Glosario.]
- Participar en acoso escolar (bullying), ciberacoso (cyberbullying), acoso o elaboración de listas de amenazas. (Ver los cuatro términos en el Glosario.)
- Publicar o amenazar con publicar material visual íntimo de un menor o de un estudiante de 18 años de edad o mayor sin el consentimiento del estudiante.
- Participar en acoso sexual o acoso basado en género o abuso sexual, ya sea mediante palabras, gestos o cualquier otra conducta dirigida a otra persona, incluido un estudiante, empleado, miembro de la Junta Directiva o voluntario del distrito.
- Participar en una conducta que constituya violencia en una relación de pareja. [Ver Glosario.]
- Exponer inadecuada o indecentemente las partes íntimas del cuerpo.
- Participar en novatadas (hazing). [Ver Glosario.]
- Coaccionar a una persona para que actúe mediante el uso de la fuerza o la amenaza de usarla.
- Cometer extorsión o chantaje.
- Participar en una conducta verbal o física inapropiada, o en otra conducta sensible regulada por el distrito, dirigida a otra persona, incluido un estudiante, empleado o voluntario del distrito.
- Grabar la voz o imagen de otra persona sin su consentimiento previo, o de cualquier manera que interrumpa el entorno educativo o invada la privacidad de otras personas.

Infracciones a la propiedad

Los estudiantes no deberán:

- Dañar o vandalizar propiedad ajena. [Ver Asignación y/o expulsión por ciertas infracciones para conducta delictiva contra la propiedad considerada delito mayor.]
- Desfigurar o dañar propiedad escolar, incluidos libros de texto, tecnología y recursos electrónicos, casilleros, muebles y otro equipo, con grafiti o por otros medios.
- Robar a estudiantes, al personal o a la escuela.
- Cometer o ayudar a cometer robo o hurto, aunque no constituya un delito grave conforme al Código Penal. [Ver Asignación y/o expulsión por ciertas infracciones para robo como delito mayor, robo grave y hurto.]
- Entrar, sin autorización, a instalaciones del distrito que no estén abiertas para su funcionamiento o uso regular.

Posesión de artículos prohibidos

Los estudiantes no deberán poseer ni usar:

- Fuegos artificiales de cualquier tipo, bombas de humo o bombas fétidas o cualquier otro dispositivo pirotécnico;
- Una navaja de afeitar, un cúter (cortador), una cadena o cualquier otro objeto usado de manera que amenace o cause lesiones corporales a otra persona;
- Un arma de imitación que esté destinada a usarse como arma o que razonablemente pueda percibirse como tal;
- Un arma de aire comprimido o de balines/postas (BB);
- Un arma de fuego de cañón corto;
- Municiones;
- Un instrumento manual diseñado para cortar o apuñalar a otra persona al ser lanzado;
- Un silenciador o supresor para arma de fuego;
- *Una navaja/cuchillo restringida en ciertos lugares;
- *Un garrote/macana;
- *Un arma de fuego;
- Un arma de descarga eléctrica/electrochoque (táser);
- Nudillos metálicos/Manoplas;
- Una navaja de bolsillo o cualquier otro cuchillo pequeño;
- Gas lacrimógeno o aerosol de pimienta;
- Material pornográfico;
- Productos de tabaco, (incluidas las bolsitas de nicotina), cigarrillos, cigarrillos electrónicos y cualquier componente, pieza o accesorio para un dispositivo de cigarrillo electrónico;
- Cerillos/Fósforos o un encendedor;
- Un apuntador láser, a menos que sea para un uso autorizado; o
- Cualquier artículo que por lo general no se considere arma, incluidos útiles escolares, cuando el director o la persona designada determine que representa un peligro.

**Ver Asignación y/o expulsión por ciertas infracciones para información sobre armas y armas de fuego. En muchas circunstancias, la posesión de estos artículos se sanciona con expulsión obligatoria conforme a la ley federal o estatal.*

Posesión de dispositivos de comunicación personal

- Los estudiantes no deberán:
- Usar un dispositivo de comunicación personal, incluido un teléfono celular u otro dispositivo electrónico, en propiedad escolar durante el día escolar, el dispositivo electrónico deberá

guardarse de conformidad con el método de almacenamiento establecido por el distrito. [Ver Glosario.]

El distrito puede autorizar el uso de un dispositivo de comunicación personal por los siguientes motivos:

- o Para implementar un programa de educación individualizado (IEP) o para un plan creado conforme a la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (29 U.S.C. Sección 794) o un programa o plan similar;
- o Cuando exista una necesidad documentada basada en una instrucción de un médico calificado; o
- o Para cumplir con un requisito de salud o seguridad impuesto por la ley o como parte de los protocolos de seguridad del distrito.

El uso inapropiado de un dispositivo de comunicación personal durante el día escolar dará lugar a medidas disciplinarias de conformidad con este Código de Conducta.

Drogas ilegales, medicamentos recetados y de venta libre

Los estudiantes no deberán:

- Poseer, usar, dar o vender alcohol o drogas ilegales. [Ver Asignación al Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP) y Expulsión para conocer las consecuencias obligatorias y permisivas conforme a la ley estatal.]
- Poseer o vender semillas o partes de marihuana en una cantidad menor que la utilizable.
- Poseer, usar, dar o vender parafernalia relacionada con cualquier sustancia prohibida. [Ver “parafernalia” en el Glosario.]
- Poseer, usar, abusar o vender sustancias de imitación, o intentar hacer pasar artículos como drogas o contrabando.
- Abusar de un medicamento recetado propio, dar un medicamento recetado a otro estudiante, o poseer o estar bajo los efectos del medicamento recetado de otra persona en propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela. [Ver “abuso” en el Glosario.]
- Abusar de medicamentos de venta libre. [Ver “abuso” en el Glosario.]
- Estar bajo los efectos de medicamentos recetados o de venta libre que causen impedimento físico o mental. [Ver “bajo los efectos” en el Glosario.]
- Tener o tomar medicamentos recetados o de venta libre en la escuela, salvo según lo dispuesto por el reglamento del distrito.

Mal uso de recursos tecnológicos e internet

Los estudiantes no deberán:

- Infringir los reglamentos, reglas o acuerdos firmados por el estudiante o el padre/tutor del estudiante referentes al uso de los recursos tecnológicos.
- Intentar acceder o evadir contraseñas u otra información relacionada con la seguridad del distrito, estudiantes o empleados, o cargar o crear virus computacionales, incluso fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una interrupción sustancial al entorno educativo.
- Intentar alterar, destruir o deshabilitar los recursos tecnológicos del distrito, incluidos, entre otros, computadoras y equipo relacionado, datos del distrito, datos de otras personas u otras redes conectadas al sistema del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una interrupción sustancial del entorno educativo.

- Usar internet u otras comunicaciones electrónicas para amenazar o acosar a estudiantes, empleados, miembros de la Junta Directiva o voluntarios del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una interrupción sustancial al entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Enviar, publicar, entregar o poseer mensajes electrónicos que sean abusivos, obscenos, orientados sexualmente, amenazantes, acosadores, dañinos para la reputación de otra persona o ilegales, incluida la intimidación cibernética y el “sexting”, ya sea dentro o fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una interrupción sustancial al entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Usar internet u otra comunicación electrónica para participar en una conducta ilegal o fomentarla, o para amenazar la seguridad escolar, incluso fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una interrupción sustancial al entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Utilizar inteligencia artificial de una manera que constituya deshonestidad académica o como medio para participar en cualquier otra conducta prohibida.

Infracciones de seguridad

Los estudiantes no deberán:

- Poseer material impreso o electrónico diseñado para promover o fomentar conducta ilegal o que pueda amenazar la seguridad escolar.
- Participar en comunicaciones verbales (orales o escritos) que amenacen la seguridad de otro estudiante, de un empleado escolar o de la propiedad escolar.
- Hacer acusaciones falsas o realizar engaños relacionados con la seguridad escolar.
- Participar en cualquier conducta que los funcionarios escolares puedan considerar razonablemente que interrumpirá sustancialmente el programa escolar o incitará a la violencia.
- Arrojar objetos que puedan causar lesiones corporales o daños a la propiedad.
- Descargar un extintor de incendios sin causa justificada.

Infracciones varias

Los estudiantes no deberán:

- Infringir las normas de vestimenta y aseo personal comunicadas en el Manual para Estudiantes.
- Participar en deshonestidad académica, lo que incluye hacer trampa o copiar el trabajo de otro estudiante, usar inteligencia artificial no autorizada, cometer plagio y comunicarse sin autorización con otros estudiantes durante un examen.
- Participar en juegos de azar.
- Falsificar registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Participar en acciones o manifestaciones que interrumpen sustancialmente o interfieren de manera importante con las actividades escolares.
- Infringir repetidamente otras normas de conducta del plantel o del salón de clase que hayan sido comunicadas.

El distrito puede imponer reglas del plantel o del salón de clase además de las que se encuentran en el Código de Conducta. Estas reglas pueden publicarse en los salones de clase o entregarse al estudiante, y pueden constituir o no infracciones del Código de Conducta.

Técnicas de administración disciplinaria

Las medidas disciplinarias se diseñarán para mejorar la conducta y alentar a los estudiantes a ser miembros responsables de la comunidad escolar. La medida disciplinaria se basará en el criterio profesional de maestros y administradores, así como en una variedad de técnicas de administración disciplinaria, incluidas las prácticas restaurativas. La disciplina se basará en la gravedad de la infracción, la edad y el grado escolar del estudiante, la frecuencia de la conducta indebida, la actitud del estudiante, el efecto de la conducta indebida en el entorno escolar y los requisitos legales.

Primera infracción por posesión o uso de productos dispensadores de nicotina o cigarrillos electrónicos

Un administrador correspondiente puede asignar a un estudiante a un Programa Disciplinario de Educación Alternativa por una primera infracción de posesión o uso de un producto de administración de nicotina o cigarrillo electrónico, según se define en la Sección 161.081 del Código de Salud y Seguridad.

Si un estudiante que posee o usa un cigarrillo electrónico no es asignado a un programa disciplinario de educación alternativa por la primera infracción conforme al Código de Educación 37.008, el estudiante será asignado a suspensión dentro de la escuela por un periodo de al menos 10 días escolares.

Estudiantes con discapacidades

Las medidas disciplinarias para estudiantes con discapacidades están sujeta a la ley estatal y federal aplicable, además del Código de Conducta. En caso de algún conflicto, el distrito cumplirá con la ley federal. Para obtener más información sobre la disciplina de estudiantes con discapacidades, consulte el reglamento FOF(LEGAL).

De conformidad con el Código de Educación, un estudiante que recibe servicios de educación especial no puede ser disciplinado de una manera que dé como resultado un cambio en la asignación educativa del estudiante por conducta que cumpla con la definición de acoso escolar (bullying), ciberacoso (cyberbullying), acoso o elaboración de listas de amenazas [ver Glosario] hasta que se haya llevado a cabo una reunión del comité de admisión, revisión y retiro (ARD) para revisar la conducta.

Al decidir si ordenará suspensión, asignación a un DAEP o expulsión, sin importar si la medida es obligatoria o discrecional, el distrito tomará en cuenta una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para comprender la ilicitud de su conducta.

Técnicas

Las siguientes técnicas de administración disciplinaria pueden utilizarse por sí solas, en combinación o como parte de intervenciones progresivas por conductas prohibidas por el Código de Conducta o por las reglas del plantel o del salón de clase:

- Corrección verbal o escrita.
- Tiempo fuera para tranquilizarse o un breve periodo de “reflexión”, de conformidad con la ley.
- Cambios de asiento dentro del salón de clase o en vehículos propiedad del distrito u operados por este.
- Confiscación temporal de artículos que interrumpan el proceso educativo.
- Recompensas o deméritos.
- Contratos de conducta.

- Orientación o consejería por parte de maestros, consejeros escolares o personal administrativo.
- Reuniones entre padres/tutores y maestros.
- Asesoría conductual.
- Clases de manejo del enojo.
- Mediación entre víctima y ofensor.
- Círculos de diálogo en el salón de clase.
- Reuniones de grupo familiar.
- Reducciones de calificación por hacer trampa, plagio y en otros casos permitidos por el reglamento.
- Detención, incluso fuera del horario escolar regular.
- Enviar al estudiante a la oficina, a otra área asignada o a suspensión dentro de la escuela (ISS).
- Asignación de labores escolares, como limpiar o recoger basura.
- Retiro de privilegios, como participación en actividades extracurriculares, elegibilidad para postularse y ocupar cargos honorarios o membresía en clubes y organizaciones patrocinados por la escuela.
- Sanciones identificadas en las normas extracurriculares de conducta de las organizaciones estudiantiles.
- Restricción o revocación de los privilegios de transporte del distrito.
- Periodo de prueba determinado y administrado por la escuela.
- Entradas de suspensión dentro/fuera de la escuela, DAEP, y expulsión
- Remisión a una agencia externa o autoridad legal para proceso penal, además de las medidas disciplinarias impuestas por el distrito.
- Otras estrategias y consecuencias según lo determinen los funcionarios escolares.

Técnicas aversivas prohibidas

Está prohibido el uso de técnicas aversivas con estudiantes. Estas se definen como técnicas o intervenciones destinadas a reducir la repetición de una conducta mediante la imposición intencional de molestia o dolor físico o emocional significativo. Las técnicas aversivas incluyen:

- Usar técnicas diseñadas para causar dolor físico o que probablemente lo causen. [Ver reglamento FO(LOCAL).]
- Usar técnicas diseñadas para causar dolor físico o que probablemente lo causen mediante descargas eléctricas o cualquier procedimiento que incluya puntos de presión o inmovilización de articulaciones.
- Rociar intencionalmente un aerosol, rocío o sustancia nociva, tóxica o desagradable cerca del rostro de un estudiante.
- Negar sueño adecuado, aire, alimentos, agua, refugio, ropa de cama, comodidad física, supervisión o acceso a un baño.
- Ridiculizar o denigrar a un estudiante de una manera que afecte negativamente o ponga en peligro el aprendizaje o la salud mental del estudiante, o que constituya abuso verbal.
- Emplear un dispositivo, material u objeto que inmovilice las cuatro extremidades de un estudiante, incluida la sujeción en el suelo en posición prona (boca abajo) o supina (boca arriba).
- Afectar la respiración del estudiante, incluso aplicar presión sobre el torso o el cuello del estudiante, colocar algo dentro, sobre o encima de la boca o nariz del estudiante, o cubrirle la cara.
- Restringir la circulación sanguínea del estudiante.
- Sujetar al estudiante a un objeto fijo mientras el estudiante está de pie o sentado.
- Inhibir, reducir u obstaculizar la capacidad del estudiante para comunicarse.

- Usar sujeciones químicas (medicamentos psicoactivos administrados con la intención principal de inhibir o restringir intencionalmente el comportamiento o el movimiento de una persona)
- Usar el tiempo fuera o de reflexión de una manera que impida que el estudiante participe y progrese adecuadamente en el plan de estudio requerido o en cualquier meta aplicable del programa de educación individualizado (IEP), incluido el aislamiento del estudiante mediante barreras físicas.
- Privar al estudiante de uno o más de sus sentidos, a menos que la técnica no cause incomodidad al estudiante o cumpla con el IEP o el plan de intervención conductual (BIP) del estudiante.

Notificación

El CBC notificará de inmediato al padre del estudiante por teléfono o en persona sobre cualquier infracción que pueda dar como resultado suspensión dentro o fuera de la escuela, asignación a un DAEP, asignación a un JJAEP o expulsión. El CBC también notificará al padre del estudiante si el estudiante es detenido por un oficial de la ley bajo las disposiciones disciplinarias del Código de Educación 37.0012(d).

Se hará un esfuerzo de buena fe para proporcionar una notificación escrita de la medida disciplinaria al estudiante, el día en que se tomó la medida, para que se entregue al padre del estudiante. Si no se ha localizado al padre por teléfono o en persona antes de las 5:00 p.m. del primer día hábil después del día en que se tomó la medida disciplinaria, el CBC enviará una notificación escrita por correo postal de EE. UU. Si el CBC no puede proporcionar aviso al padre, el director o su representante proporcionará el aviso.

Antes de que el director o administrador correspondiente asigne a un estudiante menor de 18 años a detención fuera del horario escolar regular, se notificará al padre del estudiante para informarle el motivo de la detención y permitir arreglos para el transporte necesario.

Participación de los padres

El director, el coordinador de conducta del plantel u otro administrador correspondiente notificará al padre o a la persona que actúe en relación parental con un estudiante que haya sido asignado a un programa disciplinario de educación alternativa (DAEP) o expulsado sobre el derecho del padre o de dicha persona a solicitar un acuerdo de conducta que especifique las responsabilidades del padre o de la persona y del estudiante.

El distrito no ha adoptado un reglamento sobre la participación de los padres en asignaciones disciplinarias escolares bajo el Código de Educación 37.0014.

Apelaciones

Las preguntas de los padres sobre medidas disciplinarias deben dirigirse al maestro, a la administración del plantel escolar o al CBC, según corresponda. Las apelaciones o quejas relacionadas con el uso de técnicas específicas de administración disciplinaria deben dirigirse de conformidad con el reglamento FNG(LOCAL). Se puede obtener una copia de este reglamento en la oficina de administración central o en línea en <https://pol.tasb.org/PolicyOnline/PolicyDetails?key=359&code=FNG#localTabContent>

El distrito no demorará una consecuencia disciplinaria mientras un estudiante o padre tramita una queja. En el caso de un estudiante acusado de conducta que cumpla con la definición de acoso sexual según se define en el Título IX, el distrito cumplirá con la ley federal aplicable, incluido el proceso formal de quejas del Título IX. [Ver reglamentos FFH(LEGAL) y (LOCAL).]

Remoción del autobús escolar

Un conductor de autobús puede remitir a un estudiante a la oficina del director o a la oficina del CBC para mantener una disciplina efectiva en el autobús. El director o el CBC deberán emplear técnicas adicionales de administración disciplinaria, según corresponda, que pueden incluir la restricción o revocación de los privilegios del estudiante para viajar en autobús.

Para transportar a los estudiantes de manera segura, el operador del vehículo debe concentrarse en conducir y no distraerse por la mala conducta de algún estudiante. Por lo tanto, cuando las técnicas adecuadas de administración disciplinaria no mejoren la conducta del estudiante o cuando una mala conducta específica justifique la remoción inmediata, el director o el CBC podrán restringir o revocar los privilegios de transporte del estudiante, de conformidad con la ley.

Remoción del entorno educativo regular

Además de otras técnicas de administración disciplinaria, la mala conducta puede dar como resultado la remoción del entorno educativo regular en forma de una derivación de rutina o una remoción formal.

Derivación de rutina

Una derivación de rutina se produce cuando un maestro envía a un estudiante a la oficina del CBC como técnica de administración disciplinaria. El CBC empleará técnicas alternativas de administración disciplinaria, incluidas intervenciones progresivas. Un maestro o administrador puede remover a un estudiante de la clase por conducta que infrinja este Código de Conducta para mantener una disciplina efectiva en el salón de clase.

Remoción formal por parte del maestro

Un maestro puede iniciar una remoción formal de la clase si:

15. La conducta de un estudiante interfiere repetidamente con la capacidad del maestro de enseñar la clase o con la capacidad de otros estudiantes de aprender.
16. Un estudiante demuestra conducta indisciplinada, perturbadora o abusiva hacia el maestro, otro adulto u otro estudiante en el salón de clase.
17. Un estudiante participa en una conducta que constituye acoso escolar (bullying), según se define en el Código de Educación 37.0832.

Un maestro, el CBC u otro administrador correspondiente debe notificar al padre o a la persona que actúe en relación parental con el estudiante sobre la remoción formal. Un maestro puede remover a un estudiante de la clase con base en un solo incidente de conducta.

Dentro de tres días escolares siguientes a la remoción formal, el CBC o administrador correspondiente programará una reunión con el padre del estudiante, el estudiante, el maestro que removió al estudiante de la clase y cualquier otro administrador correspondiente.

En la reunión, el CBC o administrador correspondiente informará al estudiante sobre la supuesta mala conducta y las consecuencias propuestas. El estudiante tendrá la oportunidad de responder a las acusaciones.

Cuando un estudiante sea removido del salón de clase regular por un maestro y esté pendiente una reunión, el CBC u otro administrador puede asignar al estudiante a:

- Otro salón de clase adecuado.
- ISS.
- Suspensión fuera de la escuela.
- DAEP.

Un maestro o administrador debe remover a un estudiante de la clase si el estudiante participa en una conducta que, conforme al Código de Educación, requiere o permite que el estudiante sea asignado a un DAEP o expulsado. Al remover por esos motivos, se seguirán los procedimientos de las secciones subsiguientes sobre DAEP o expulsión.

Regreso de un estudiante al salón de clase

Un estudiante que haya sido removido formalmente de la clase por un maestro por conducta contra el maestro que contenga los elementos de agresión, agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada no podrá regresar a la clase del maestro sin el consentimiento escrito del maestro.

Un estudiante que haya sido removido formalmente por un maestro por cualquier otra conducta no podrá regresar a la clase del maestro sin el consentimiento escrito del maestro, a menos que el comité de revisión de asignaciones determine que la clase del maestro es la mejor o la única alternativa, y que a más tardar el tercer día de clases después del día en que el estudiante fue removido de la clase, se haya llevado a cabo una reunión en la que se le haya dado al maestro la oportunidad de participar. El estudiante no podrá regresar a la clase del maestro a menos que el maestro otorgue su consentimiento por escrito para el regreso del estudiante o se haya preparado un plan de regreso a clase para dicho estudiante.

Apelaciones de las remociones formales por parte de un maestro

Un estudiante puede apelar la remoción de la clase por parte del maestro ante el comité de revisión de asignaciones del plantel escolar o ante el equipo escolar de evaluación de amenazas y de seguridad y apoyo del plantel escolar, de conformidad con un reglamento del distrito que disponga que dicha apelación se presente ante este equipo.

Suspensión dentro de la escuela

Una suspensión dentro de la escuela no está sujeta a ningún límite de tiempo.

El director de una escuela u otro administrador correspondiente revisará la suspensión dentro de la escuela de un estudiante al menos una vez cada 10 días escolares a partir de la fecha en que comience la suspensión, para evaluar el progreso educativo del estudiante y determinar si corresponde continuar con la suspensión dentro de la escuela.

Durante la suspensión dentro de la escuela, el estudiante recibirá servicios adecuados de apoyo conductual y servicios educativos comparables a los que recibiría en el salón de clase. Si el estudiante recibe servicios de educación especial, deberá seguir recibiendo la educación especial y los servicios relacionados especificados en su programa de educación individualizado (IEP), y deberá seguir teniendo la oportunidad de progresar en el plan de estudios general.

[Ver Primera infracción por posesión o uso de productos de administración de nicotina o cigarrillos electrónicos para conocer las limitaciones a la regla general.]

Proceso

Antes de ser suspendido, el estudiante tendrá una reunión informal con el CBC o administrador correspondiente, quien informará al estudiante sobre la supuesta mala conducta y le dará la oportunidad de responder a la acusación antes de que el administrador tome una decisión.

El CBC determinará la cantidad de días de suspensión del estudiante.

Al decidir si ordenará la suspensión dentro de la escuela, el CBC tomará en cuenta:

18. La defensa propia [ver Glosario];
19. La intención o falta de intención al momento en que el estudiante participó en la conducta;
20. El historial disciplinario del estudiante;
21. Una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para comprender la ilicitud de su conducta;
22. La situación del estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios para la Familia y de Protección (cuidado tutelar); o
23. La situación del estudiante como persona sin hogar.

El administrador correspondiente determinará cualquier restricción a la participación en actividades extracurriculares y cocurriculares patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela.

Suspensión fuera de la escuela

Mala conducta

Los estudiantes pueden ser suspendidos por conductas enumeradas en el Código de Conducta como infracción general de conducta, infracción que amerita la asignación a un DAEP o infracción que amerita expulsión.

El distrito no utilizará la suspensión fuera de la escuela para estudiantes en grados inferiores al tercer grado, a menos que la conducta cumpla con los requisitos establecidos por la ley.

Un estudiante en un grado inferior al tercer grado o un estudiante que sin hogar no será asignado a suspensión fuera de la escuela, a menos que, mientras se encuentre en la propiedad escolar o mientras asista a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar, el estudiante participe en:

- Conducta que contenga los elementos de una infracción relacionada con armas, según lo dispuesto en las Secciones 46.02 o 46.05 del Código Penal;
- Conducta que amenace la salud y seguridad inmediatas de otros estudiantes en el salón de clase;
- Conducta documentada que dé como resultado interrupciones repetidas o significativas en el salón de clase; o
- Vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo los efectos de cualquier cantidad de marihuana, una bebida alcohólica, una sustancia controlada o una droga peligrosa, según se define en la ley federal o estatal.

El distrito utilizará un programa de conducta positiva como alternativa disciplinaria para estudiantes en grados inferiores al tercer grado que cometan infracciones generales de conducta, en lugar de suspensión o asignación a un DAEP. El programa deberá cumplir con los requisitos de la ley.

Proceso

La ley estatal permite que a un estudiante se le asigne suspensión fuera de la escuela por no más de tres días escolares por infracción de conducta, sin límite en la cantidad de veces que un estudiante puede ser suspendido en un semestre o año escolar.

Antes de ser suspendido, el estudiante tendrá una reunión informal con el CBC o administrador correspondiente, quien informará al estudiante sobre la supuesta mala conducta y le dará la oportunidad de responder a la acusación antes de que el administrador tome una decisión.

El CBC determinará la cantidad de días de suspensión del estudiante, sin exceder tres días escolares.

Al decidir si ordenará la suspensión fuera de la escuela, el CBC tomará en cuenta:

24. La autodefensa [ver Glosario];
25. La intención o falta de intención al momento en que el estudiante participó en la conducta;
26. El historial disciplinario del estudiante;
27. Una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para comprender la ilicitud de su conducta;
28. La situación del estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios para la Familia y de Protección (cuidado tutelar); o
29. La situación del estudiante como persona sin hogar.



El administrador correspondiente determinará cualquier restricción a la participación en actividades extracurriculares y cocurriculares patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela.

Asignación alternativa

Un padre o una persona que actúe en relación parental con el estudiante puede presentar una solicitud por escrito al director u otro administrador correspondiente para reasignar a un estudiante que esté en suspensión fuera de la escuela. El padre o la persona que actúe en relación parental con el estudiante debe proporcionar información y documentación que demuestre que no puede proporcionar supervisión adecuada al estudiante durante el horario escolar durante el periodo de suspensión. La reasignación del estudiante asignado a suspensión fuera de la escuela queda a la entera discreción del director u otro administrador correspondiente.

Trabajo de curso durante la suspensión

El distrito se asegurará de que el estudiante reciba acceso al trabajo del curso de los cursos del plan de estudios básico mientras esté asignado a suspensión dentro o fuera de la escuela, incluido al menos un método para recibir este trabajo del curso que no requiera el uso de internet.

Un estudiante removido del salón de clase regular a ISS u otro entorno, que no sea un DAEP, tendrá la oportunidad, antes del inicio del siguiente año escolar, de completar cada curso en el que estaba inscrito al momento de la remoción. El distrito puede proporcionar la oportunidad mediante cualquier método disponible, incluido un curso por correspondencia, otra opción de aprendizaje a distancia o escuela de verano. El distrito no cobrará al estudiante por ningún método de finalización proporcionado por el distrito.

Asignación al Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)

El DAEP se proporcionará en un entorno distinto al salón de clase regular del estudiante. Un estudiante de primaria no puede ser asignado a un DAEP con un estudiante que no sea estudiante de primaria.

Para propósitos del DAEP, la clasificación de primaria será de kindergarten a 5.º grado, y la clasificación de secundaria será de 6.º a 12.º grado.

Los programas de verano proporcionados por el distrito atenderán a los estudiantes asignados a un DAEP junto con otros estudiantes.

Un estudiante expulsado por una infracción que de otra manera habría dado como resultado una asignación a un DAEP no tendrá que ser asignado a un DAEP además de la expulsión.

Al decidir si asignará a un estudiante a un DAEP, sin importar si la medida es obligatoria o discrecional, el CBC tomará en cuenta:

30. Defensa propia [ver Glosario];
31. La intención o falta de intención al momento en que el estudiante participó en la conducta;
32. El historial disciplinario del estudiante;
33. Una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para comprender la ilicitud de su conducta;
34. La situación del estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios para la Familia y de Protección (cuidado tutelar); o
35. La situación del estudiante como persona sin hogar.

Asignación discrecional: Mala conducta que puede dar como resultado la asignación a un DAEP

Un estudiante puede ser asignado a un DAEP por conductas prohibidas en la sección Infracciones generales de conducta de este Código de Conducta.

Mala conducta identificada en la ley estatal

De conformidad con la ley estatal, un estudiante puede ser asignado a un DAEP por cualquiera de las siguientes infracciones:

- Participar en acoso escolar (bullying) que anime a un estudiante a morir por suicidio.
- Incitar violencia contra un estudiante mediante acoso escolar (bullying) grupal.
- Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o de un estudiante de 18 años de edad o mayor sin el consentimiento del estudiante.
- Participar en una fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública, incluida la participación como miembro o aspirante, o solicitar a otra persona que se convierta en aspirante o miembro de una fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública. [Ver Glosario.]
- Participar en actividad delictiva de pandilla callejera. [Ver Glosario.]
- Conducta delictiva contra la propiedad, no sancionable como delito mayor.
- Agresión (sin lesión corporal) con amenaza de lesión corporal inminente.
- Agresión mediante contacto físico ofensivo o provocativo.
- Participar en una conducta que reúne los elementos del delito de actividades perturbadoras conforme el Código de Educación 37.123.

- Participar en una conducta que reúne los elementos del delito de interrupción de clases conforme el Código de Educación 37.124.
- Poseer o usar un cigarrillo electrónico, según se define en la Sección 161.081 del Código de Salud y Seguridad, excepto que, si un estudiante que posee o usa un cigarrillo electrónico no es asignado a un Programa Disciplinario de Educación Alternativa por la primera infracción bajo el Código de Educación 37.008, el estudiante será asignado a suspensión dentro de la escuela por un periodo de al menos 10 días escolares. Ver Primera infracción por posesión o uso de productos de administración de nicotina o cigarrillos electrónicos para obtener información adicional.

De conformidad con la ley estatal, un estudiante puede ser asignado a un DAEP si el superintendente o la persona designada por el superintendente tiene una creencia razonable [ver Glosario] de que el estudiante participó en una conducta sancionable como delito mayor que ocurra fuera de la propiedad escolar y no en un evento patrocinado por la escuela o relacionado con la escuela, si la presencia del estudiante en el salón de clase regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros o será perjudicial para el proceso educativo. El robo agravado o los delitos mayores enumerados como infracciones en el Título 5 [ver Glosario] del Código Penal son sancionables como expulsiones obligatorias.

El CBC puede asignar a un estudiante a un DAEP por conducta fuera del plantel escolar para la cual la ley estatal requiere asignación a un DAEP si el administrador no tiene conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha en que ocurrió la conducta.

Asignación obligatoria: Mala conducta que requiere asignación a un DAEP

Un estudiante debe ser asignado a un DAEP si el estudiante:

- Participa en una conducta relacionada con una falsa alarma o informe (incluida una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucre a una escuela pública. [Ver Glosario.]
- Comete las siguientes infracciones en propiedad escolar, dentro de 300 pies de la propiedad escolar medidos desde cualquier punto del límite del inmueble escolar, o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:
 - Participa en una conducta sancionable como delito mayor.
 - Comete una agresión [ver Glosario] bajo el Código Penal 22.01(a)(1).
 - Excepto según lo dispuesto por el Código de Educación 37.007(a)(3), vende, da o entrega a otra persona, o posee, usa o está bajo los efectos de una sustancia controlada o droga peligrosa en una cantidad que no constituya un delito mayor. [Las infracciones de drogas consideradas delito mayor relacionadas con la escuela se abordan en Expulsión.] [Ver en el Glosario “bajo los efectos”, “sustancia controlada” y “droga peligrosa”.]
 - Vende, da o entrega a otra persona, o posee, usa o está bajo los efectos de marihuana o THC. Un estudiante con una receta válida de cannabis con bajo contenido de THC, según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad, no infringe esta disposición.
 - Vende, da o entrega a otra persona una bebida alcohólica; comete un acto o infracción grave mientras está bajo los efectos del alcohol; o posee, usa o está bajo los efectos del alcohol.
- Se comporta de manera que contenga los elementos de una infracción relacionada con sustancias químicas volátiles susceptibles de abuso.
- Vende, da o entrega a otra persona un cigarrillo electrónico, según se define en la Sección 161.081 del Código de Salud y Seguridad.

- Se comporta de una manera que conlleva los delitos de actos obscenos en pública o exhibicionismo indecente. [Ver Glosario.]
- Participa en una conducta que contenga los elementos de una infracción de acoso contra un empleado bajo las Secciones 42.07(a)(1), (2), (3) o (7) del Código Penal.
- Participa en una conducta que amerita expulsión y tiene de seis a nueve años de edad.
- Comete una infracción federal relacionada con armas de fuego y es menor de seis años.
- Participa en una conducta que contenga los elementos del delito de represalia bajo el Código Penal 36.06 contra cualquier empleado o voluntario de la escuela, dentro o fuera de la propiedad escolar.
- Participa en una conducta que contenga los elementos de acoso bajo el Código Penal 42.07 contra cualquier empleado o voluntario de la escuela, dentro o fuera de la propiedad escolar.

El estudiante recibe enjuiciamiento diferido [ver Glosario], o un tribunal o jurado determina que el estudiante ha participado en una conducta delictiva [ver Glosario], o el superintendente o su representante tiene una creencia razonable [ver Glosario] bajo la Sección 53.03 del Código de Familia, por conducta definida como cualquiera de los siguientes delitos bajo el Código Penal:

36. Un delito mayor bajo el Título 5;
37. El delito de conducta mortal bajo la Sección 22.05;
38. El delito mayor de robo agravado bajo la Sección 29.03;
39. El delito de conducta desordenada que involucre un arma de fuego bajo la Sección 42.01(a)(7) u (8); o
40. El delito de portar armas ilegalmente bajo la Sección 46.02, excepto por una infracción sancionable como delito menor de Clase C bajo dicha sección.

Agresión sexual y asignaciones de plantel escolar

Un estudiante será transferido a otro plantel escolar si:

- El estudiante ha sido condenado por abuso sexual continuo de un niño pequeño o de una persona discapacitada, o condenado o asignado a adjudicación diferida por agresión sexual o agresión sexual agravada contra otro estudiante de la misma escuela; y
- El padre de la víctima u otra persona con autoridad para actuar en nombre de la víctima solicita que la Junta Directiva transfiera al estudiante ofensor a otro plantel escolar.

Si no hay otro plantel en el distrito que preste servicio al grado escolar del estudiante ofensor, el estudiante ofensor será transferido a un DAEP.

Proceso

El CBC realizará remociones a un DAEP.

Reunión

Cuando un estudiante sea removido de la clase por una infracción que amerite asignación a un DAEP, el CBC o administrador correspondiente programará una reunión dentro de tres días escolares con el padre del estudiante, el estudiante y, en el caso de una remoción por parte del maestro, el maestro.

En la reunión, el CBC o administrador correspondiente proporcionará al estudiante:

- Información, oralmente o por escrito, sobre las razones de la remoción;

- Una explicación de la base para la remoción; y
- Una oportunidad para responder a las razones de la remoción.

Después de intentos válidos para requerir que asistan, el distrito puede llevar a cabo la reunión y tomar una decisión de asignación sin importar si el estudiante o los padres del estudiante asisten a la reunión.

Consideración de factores atenuantes

Al decidir si asignará a un estudiante a un DAEP, sin importar si la medida es obligatoria o discrecional, el CBC tomará en cuenta:

41. La autodefensa [ver Glosario];
42. La intención o falta de intención al momento en que el estudiante participó en la conducta;
43. El historial disciplinario del estudiante;
44. Una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para comprender la ilicitud de su conducta;
45. La situación del estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios para la Familia y de Protección (cuidado tutelar); o
46. La situación del estudiante como persona sin hogar.

Orden de asignación

Después de la reunión, si el estudiante es asignado a un DAEP, el CBC escribirá una orden de asignación. Se enviará al estudiante y al padre del estudiante una copia de la orden de asignación a un DAEP e información para el padre o la persona que actúe en relación parental con el estudiante sobre el proceso para solicitar una evaluación individual e inicial completa del estudiante para propósitos de servicios de educación especial.

A más tardar el segundo día hábil después de la reunión, la persona designada por la Junta Directiva entregará al tribunal de menores una copia de la orden de asignación y toda la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si el estudiante es asignado a un DAEP y la duración de la asignación no coincide con las pautas incluidas en este Código de Conducta, la orden de asignación dará aviso de la incongruencia.

DAEP sin cupo disponible

Si un DAEP no tiene cupo disponible al momento en que el CBC decide la asignación por conducta relacionada con marihuana, THC, un cigarrillo electrónico, alcohol o una sustancia química volátil susceptible de abuso, el estudiante será asignado a ISS y luego transferido a un DAEP por el resto del periodo si hay espacio disponible antes de que venza el periodo de asignación.

Si un DAEP no tiene cupo disponible al momento en que el CBC decide la asignación de un estudiante que participó en una conducta violenta, un estudiante asignado a un DAEP por conducta relacionada con marihuana, THC, un cigarrillo electrónico, alcohol o una sustancia química volátil susceptible de abuso puede ser asignado a ISS para hacer disponible un lugar en el DAEP para el estudiante que participó en una conducta violenta. Si se dispone de un lugar a un DAEP antes de que venza el periodo de asignación del estudiante removido, el estudiante deberá regresar a un DAEP por el resto del periodo.

Aviso sobre el trabajo del curso

El padre o tutor de un estudiante asignado a un DAEP recibirá aviso por escrito sobre la oportunidad del estudiante de completar, sin costo para el estudiante, un curso del plan de estudios básico en el que el estudiante estaba inscrito al momento de la remoción y que se requiere para graduarse. El aviso incluirá información sobre todos los métodos disponibles para completar el trabajo del curso.

Duración de la asignación

El CBC determinará la duración de la asignación de un estudiante a un DAEP.

La duración de la asignación de un estudiante se determinará caso por caso con base en la gravedad de la infracción, la edad y el grado escolar del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

A menos que se especifique de otra manera en la orden de asignación los días de ausencia de un DAEP no contarán para cumplir con el número total de días requeridos en la orden de asignación del estudiante a un DAEP.

El distrito administrará las evaluaciones previas y posteriores requeridas para estudiantes asignados a un DAEP por un periodo de 90 días o más de conformidad con los procedimientos administrativos establecidos del distrito para administrar otras evaluaciones de diagnóstico o de referencia.

Excede un año

La asignación a un DAEP puede exceder un año cuando una revisión del distrito determine que el estudiante representa una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito.

Las limitaciones legales sobre la duración de una asignación a un DAEP no se aplican a una asignación resultante de la decisión de la Junta Directiva de asignar a un estudiante que participó en agresión sexual contra otro estudiante, de modo que los estudiantes no sean asignados al mismo plantel escolar.

Excede el año escolar

Los estudiantes que estén asignados a un DAEP al final de un año escolar pueden estar obligados a continuar en esa asignación al inicio del siguiente año escolar para completar el término asignado de la asignación.

Para que una asignación a un DAEP se extienda más allá del final del año escolar, el CBC o la persona designada por la Junta Directiva debe determinar que:

47. La presencia del estudiante en el salón de clase regular o en el plantel escolar representa un peligro de daño físico para el estudiante u otras personas; o
48. El estudiante ha participado en mala conducta grave o persistente [ver Glosario] que infringe el Código de Conducta del distrito.

Excede 60 días

Para que una asignación a un DAEP se extienda más allá de 60 días o del final del siguiente periodo de calificaciones, lo que ocurra primero, se dará aviso al padre del estudiante y la oportunidad de participar en un procedimiento ante la Junta Directiva o la persona designada por la Junta Directiva.

Apelaciones

Las preguntas de los padres sobre medidas disciplinarias deben dirigirse a la administración del plantel escolar.

Las apelaciones de un estudiante o padre relacionadas con la asignación de un estudiante a un DAEP deben dirigirse de conformidad con el reglamento FNG(LOCAL). Se puede obtener una copia de este reglamento en la oficina de administración central o en línea en <https://pol.tasb.org/PolicyOnline/PolicyDetails?key=359&code=FNG#localTabContent>.

Las apelaciones comenzarán en el Nivel 2 con el Director de Servicios Estudiantiles correspondiente. Una apelación de Nivel 1 de una decisión de asignación a un DAEP puede presentarse en persona o por correo electrónico al Director de Servicios Estudiantiles correspondiente. En cualquiera de los casos, la apelación debe recibirse al final del siguiente día hábil después de la decisión de asignación.

El distrito no demorará las consecuencias disciplinarias mientras esté pendiente el resultado de una apelación. La decisión de asignar a un estudiante a un DAEP no puede apelarse más allá de la Junta Directiva.

Restricciones durante la asignación

La ley estatal prohíbe que un estudiante asignado a un DAEP por razones especificadas en la ley estatal asista o participe en actividades extracurriculares patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela.

Para el año escolar 2026–2027, el distrito no proporciona transporte de ida y vuelta a un DAEP, excepto cuando el transporte sea requerido por el programa de educación individualizado (IEP) del estudiante u otro programa diseñado individualmente de conformidad con la ley aplicable.

Para estudiantes de 12º grado (seniors – último grado de preparatoria) que reúnan los requisitos para graduarse y estén asignados a un DAEP al momento de la graduación, el último día de asignación en el programa será el último día de instrucción, y se permitirá que el estudiante participe en la ceremonia de graduación y en las actividades relacionadas con la graduación, a menos que se especifique de otra manera en la orden de asignación a un DAEP.

Revisión de asignación

Un estudiante asignado a un DAEP recibirá una revisión de su estatus, incluido el estatus académico, por parte del CBC o la persona designada por la Junta Directiva en intervalos que no excedan 120 días. En el caso de un estudiante de preparatoria, también se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante. En la revisión, se dará al estudiante o al padre del estudiante la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al salón de clase regular o al plantel escolar. El estudiante no podrá regresar al salón de clase de un maestro que lo removió sin el consentimiento de ese maestro.

Mala conducta adicional

Si durante el plazo de asignación a un DAEP el estudiante participa en mala conducta adicional para la cual se requiere o permite la asignación a un DAEP o expulsión, se pueden llevar a cabo procedimientos adicionales, y el CBC puede emitir una orden disciplinaria adicional como resultado de dichos procedimientos.

Aviso de actuaciones penales

Cuando un estudiante sea asignado a un DAEP por ciertas infracciones, la oficina del fiscal notificará al distrito si:

49. Se negó el enjuiciamiento del caso del estudiante por falta de mérito de la fiscalía o evidencia insuficiente, y no se iniciará ningún proceso formal, adjudicación diferida [ver Glosario] ni enjuiciamiento diferido; o
50. El tribunal o jurado determinó que el estudiante no es culpable, o determinó que el estudiante no participó en una conducta delictiva o conducta que indique una necesidad de supervisión, y el caso fue desestimado con carácter definitivo.

Si un estudiante fue asignado a un DAEP por dicha conducta, al recibir el aviso del fiscal, el superintendente o persona designada revisará la asignación del estudiante y programará una revisión con el padre del estudiante a más tardar el tercer día después de que el superintendente o su representante reciba el aviso del fiscal. El estudiante no podrá regresar al salón de clase regular hasta que se realice la revisión.

Después de revisar el aviso y recibir información del padre del estudiante, el superintendente o su representante puede continuar la asignación del estudiante si existe motivo para creer que la presencia del estudiante en el salón de clase regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros.

El estudiante o el padre puede apelar la decisión del superintendente ante la Junta Directiva. El estudiante no podrá regresar al salón de clase regular mientras la apelación esté pendiente. En caso de apelación, la Junta Directiva revisará el aviso del fiscal y recibirá información del estudiante, del padre del estudiante y del superintendente o su representante, y confirmará o revocará la decisión del superintendente o su representante. La Junta Directiva levantará un acta del procedimiento.

Si la Junta Directiva confirma la decisión del superintendente o su representante, el estudiante y el padre pueden apelar ante el Comisionado de Educación. El estudiante no podrá regresar al salón de clase regular mientras la apelación esté pendiente.

Baja durante el proceso

Cuando un estudiante infringe el Código de Conducta del distrito de una manera que requiere o permite la asignación del estudiante a un DAEP y el estudiante se da de baja del distrito antes de que se complete una orden de asignación, el CBC puede completar los procedimientos y emitir una orden de asignación. Si el estudiante vuelve a inscribirse en el distrito durante el mismo año escolar o el año escolar posterior, el distrito puede hacer cumplir la orden en ese momento, menos cualquier periodo de asignación que el estudiante haya cumplido durante la inscripción en otro distrito. Si el CBC o la Junta Directiva no emite una orden de asignación después de que el estudiante se da de baja, el siguiente distrito en el que el estudiante se inscriba puede completar los procedimientos y emitir una orden de asignación.

Estudiantes recién matriculados

El distrito decidirá caso por caso si continua la asignación de un estudiante que se inscriba en el distrito y que haya sido asignado a un DAEP en una escuela chárter de inscripción abierta o en otro distrito, incluido un distrito de otro estado. El distrito puede colocar al estudiante en el DAEP del distrito o en un entorno de salón de clase regular.

Cuando un estudiante se inscribe en el distrito con una asignación a un DAEP de un otro distrito de otro estado, el distrito tendrá derecho a asignar al estudiante a un DAEP, en la misma medida que a cualquier otro estudiante recién matriculado, si la conducta cometida es motivo de asignación a un DAEP en el distrito receptor.

Si el estudiante fue asignado a un DAEP por un distrito escolar de otro estado por un periodo que excede un año, este distrito, por ley estatal, reducirá el periodo de la asignación de modo que la asignación total no exceda un año. Después de una revisión, sin embargo, la asignación puede extenderse más allá de un año si el distrito determina que el estudiante representa una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados, o que la asignación extendida es conveniente para el estudiante.

Procedimiento de asignación de emergencia

Cuando sea necesaria una asignación de emergencia porque la conducta del estudiante sea tan indisciplinada, perturbadora o abusiva que interfiera seriamente con la capacidad del maestro de comunicarse eficazmente con los estudiantes de la clase, con la capacidad de los estudiantes de aprender o con el funcionamiento de la escuela o de una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela, se dará al estudiante aviso verbal del motivo de la acción. A más tardar el décimo día después de la fecha de la asignación, se le dará al estudiante la reunión correspondiente requerida para la asignación a un DAEP.

Servicios de transición

De conformidad con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del plantel escolar proporcionará servicios de transición a un estudiante que regrese al salón de clase regular desde una asignación a un DAEP. Consulte el reglamento FOCA(LEGAL) para obtener más información.

Asignación y/o expulsión por ciertas infracciones

Esta sección incluye dos categorías de infracciones para las cuales el Código de Educación establece procedimientos especiales y consecuencias específicas:

Delincuentes sexuales registrados

Al recibir notificación, de conformidad con la ley estatal, de que actualmente se requiere que un estudiante se registre como delincuente sexual, el distrito debe remover al estudiante del salón de clase regular y determinar la asignación apropiada, a menos que el tribunal ordene la asignación en un JJAEP.

Si el estudiante está bajo cualquier forma de supervisión del tribunal, incluida la libertad condicional, supervisión comunitaria o libertad bajo palabra, el estudiante será asignado a un DAEP o en un JJAEP durante al menos un semestre.

Si el estudiante no está bajo ninguna forma de supervisión del tribunal, el estudiante puede ser asignado a un DAEP o en un JJAEP durante un semestre, o ser asignado en un salón de clase regular. El estudiante no podrá ser asignado en el salón de clase regular si la Junta Directiva o la persona designada por esta determina que la presencia del estudiante:

- 51. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros;
- 52. Será perjudicial para el proceso educativo; o
- 53. No es lo más conveniente para los estudiantes del distrito.

Comité de revisión

Al final del primer semestre de la asignación de un estudiante en un entorno educativo alternativo y antes del inicio de cada año escolar durante el cual el estudiante permanezca en una asignación alternativa, el distrito convocará un comité, de conformidad con la ley estatal, para revisar la asignación del estudiante. El comité recomendará si el estudiante debe regresar al salón de clase regular o permanecer en la asignación. Salvo que exista una determinación especial, la Junta Directiva o la persona designada por esta debe seguir la recomendación del comité.

La revisión de la asignación de un estudiante con una discapacidad que recibe servicios de educación especial debe ser realizada por el comité ARD.

Estudiantes recién matriculados

Si un estudiante se inscribe en el distrito durante una asignación obligatoria como delincuente sexual registrado, el distrito puede contar cualquier tiempo que el estudiante ya haya pasado en una asignación o puede requerir un semestre adicional en una asignación alternativa sin realizar una revisión de la asignación.

Apelación

Un estudiante o el padre del estudiante puede apelar la asignación solicitando una conferencia entre la Junta Directiva o la persona designada por esta, el estudiante y el padre del estudiante. La conferencia se limita a la cuestión de hecho de si se requiere que el estudiante se registre como delincuente sexual. Cualquier decisión de la Junta Directiva o de la persona designada por esta bajo esta sección es definitiva y no puede ser apelada.

Expulsión

Al decidir si ordena la expulsión, independientemente de que la acción sea obligatoria o discrecional, el CBC tomará en consideración:

- 54. Defensa propia [ver Glosario];
- 55. La intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta;

56. El historial disciplinario del estudiante;
57. Una discapacidad que limite sustancialmente la capacidad del estudiante para comprender la ilicitud de su conducta;
58. La situación del estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios para la Familia y de Protección (cuidado tutelar); o
59. La situación del estudiante como persona sin hogar.

Expulsión discrecional: Mala conducta que puede dar como resultado la expulsión

Algunos de los siguientes tipos de mala conducta pueden dar como resultado la asignación obligatoria a un DAEP, independientemente de que el estudiante sea expulsado o no. [ver Asignación en un Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)]

En cualquier lugar

Un estudiante puede ser expulsado por:

- Participar en acoso escolar (bullying) que aliente a un estudiante a morir por suicidio.
- Incitar a la violencia contra un estudiante mediante acoso escolar grupal.
- Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o de un estudiante de 18 años de edad o mayor sin el consentimiento del estudiante.
- Conducta delictiva contra la propiedad, si es sancionable como delito mayor.
- Violación de la seguridad informática. [ver Glosario]
- Participar en una conducta relacionada con una falsa alarma o reporte falso (incluida una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucre a una escuela pública.

En la escuela, dentro de 300 pies o en un evento escolar

Un estudiante puede ser expulsado por cometer cualquiera de las siguientes infracciones en propiedad escolar o dentro de 300 pies de la propiedad escolar, medidos desde cualquier punto del límite del inmueble escolar, o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:

- Vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo los efectos de cualquier cantidad de marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa, a menos que la conducta sea sancionable como delito mayor. Un estudiante con una receta válida de cannabis con bajo contenido de THC, según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad, no viola esta disposición. [Ver Glosario para “bajo la influencia”].
- Vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia de alcohol; o cometer un acto o infracción grave mientras está bajo la influencia de alcohol.
- Participar en una conducta que contenga los elementos de una infracción relacionada con sustancias químicas volátiles susceptibles de abuso.
- Participar en una conducta mortal. [ver Glosario]

Dentro de 300 pies de la escuela

Un estudiante puede ser expulsado por posesión de un arma de fuego, según la definición de la ley federal, mientras se encuentre dentro de 300 pies de la propiedad escolar, medidos desde cualquier punto de la línea limítrofe de la propiedad inmueble de la escuela.

Propiedad de otro distrito

Un estudiante puede ser expulsado por cometer cualquier infracción que sea una infracción por la cual el estado exige la expulsión si la infracción se comete en la propiedad de otro distrito en Texas o mientras el estudiante asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela de una escuela en otro distrito en Texas.

Mientras se encuentra a un DAEP

Un estudiante puede ser expulsado por participar en mala conducta grave documentada que viole el Código de Conducta del distrito, a pesar de intervenciones conductuales documentadas mientras está asignado a un DAEP. Para fines de expulsión discrecional de un DAEP, mala conducta grave significa:

60. Conducta violenta deliberada que representa una amenaza directa para la salud o la seguridad de otros;
61. Extorsión, que significa obtener dinero u otra propiedad mediante fuerza o amenaza;
62. Conducta que constituye coacción, según se define en el Código Penal 1.07; o
63. Conducta que constituye la infracción de:
 - Lascivia pública conforme al Código Penal 21.07;
 - Exhibición indecente conforme al Código Penal 21.08;
 - Conducta delictiva contra la propiedad conforme al Código Penal 28.03;
 - Novatadas conforme al Código de Educación 37.152; o
 - Acoso conforme al Código Penal 42.07(a)(1) contra un estudiante o empleado del distrito.

Expulsión obligatoria: Mala conducta que requiere expulsión

Un estudiante debe ser expulsado conforme a la ley federal o estatal por cualquiera de las siguientes infracciones que ocurran dentro o fuera de la propiedad escolar.

Conforme a la ley federal

Llevar a la escuela o poseer en la escuela, incluido cualquier entorno que esté bajo el control o la supervisión del distrito para fines de una actividad escolar, un arma de fuego, según la definición de la ley federal. [ver Glosario]

Nota: La expulsión obligatoria conforme a la Ley Federal de Escuelas Libres de Armas (Gun-Free Schools Act) no se aplica a un arma de fuego que esté legalmente guardada dentro de un vehículo cerrado con llave ni a armas de fuego utilizadas en actividades aprobadas y autorizadas por el distrito cuando el distrito haya adoptado salvaguardas apropiadas para garantizar la seguridad de los estudiantes.

Conforme al Código Penal

- Portar ilegalmente en o alrededor de la persona del estudiante lo siguiente, de la manera prohibida por el Código Penal 46.02:
 - o Una pistola, definida por la ley estatal como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para usarse con una mano. [ver Glosario] Nota: Un estudiante no puede ser expulsado únicamente con base en el uso, exhibición o posesión de un arma de fuego que ocurra en una instalación aprobada de tiro al blanco que no esté ubicada en un plantel escolar; mientras participa o se prepara para una competencia de deportes de tiro patrocinada por la escuela o una actividad educativa de deportes de tiro patrocinada o apoyada por el Departamento de Parques y Vida Silvestre; o una organización sancionadora de deportes de tiro que trabaje con el departamento. [Ver reglamento FNCG(LEGAL).]
 - o Una navaja/cuchillo restringida en ciertos lugares, según la definición de la ley estatal. [ver Glosario]
- Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, según se define en la ley estatal. [ver Glosario]
- Participar en una conducta que contenga los elementos de la infracción de exhibir, usar o amenazar con exhibir o usar un arma de fuego conforme al Código de Educación 37.125.

- Comportarse de una manera que contenga elementos de las siguientes infracciones conforme al Código Penal:
 - o Agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada.
 - o Incendio provocado. [ver Glosario]
 - o Asesinato, asesinato capital, o intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital.
 - o Indecencia con un menor.
 - o Secuestro o secuestro agravado.
 - o Robo con allanamiento, robo o robo agravado.
 - o Homicidio involuntario.
 - o Homicidio por negligencia criminal.
 - o Abuso sexual continuo de un menor pequeño o de una persona discapacitada.
 - o Conducta sancionable como delito mayor que implique vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia de una sustancia controlada o una droga peligrosa.
 - o Participar en una conducta que contenga elementos de agresión contra un empleado o voluntario de la escuela.

Menores de 10 años

Cuando un estudiante menor de 10 años participe en una conducta que amerite expulsión, el estudiante no será expulsado, sino que será asignado a un DAEP. Un estudiante menor de seis años no será asignado a un DAEP a menos que cometa una infracción federal relacionada con armas de fuego.

Programa virtual de expulsión

En algunas circunstancias, un estudiante puede ser asignado en un programa virtual de expulsión.

- La escuela debe asegurarse de que los estudiantes en el programa tengan la tecnología e internet necesarios y debe proporcionarlos si se necesitan.
- El programa virtual debe, en la mayor medida posible, cumplir con los mismos requisitos que un Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP) presencial.
- La asignación del estudiante debe revisarse cada 45 días escolares.
- Si hay cupo presencial disponible, la escuela debe planificar el regreso del estudiante al aprendizaje presencial.
- Si la asignación virtual continua es apropiada, la escuela debe documentar la decisión.

Consideración de la educación virtual como alternativa a la expulsión

Antes de que un distrito escolar pueda expulsar a un estudiante, el distrito debe considerar la idoneidad y viabilidad de, como alternativa a la expulsión, inscribir al estudiante en un programa híbrido de tiempo completo, programa virtual de tiempo completo, plantel híbrido de tiempo completo o plantel virtual de tiempo completo. Este requisito no se aplica a un estudiante expulsado conforme al Código de Educación 37.0081 o 37.007(a), (d) o (e).

Proceso

Si se cree que un estudiante ha cometido una infracción que amerita expulsión, el CBC u otro administrador correspondiente programará una audiencia dentro de un plazo razonable. El padre del estudiante será invitado por escrito a asistir a la audiencia.

Hasta que se pueda llevar a cabo una audiencia, el CBC u otro administrador correspondiente puede colocar al estudiante en:

- Otro salón de clase apropiado.
- ISS.
- Suspensión fuera de la escuela.
- DAEP.

Audiencia

Un estudiante que enfrenta expulsión tendrá derecho a una audiencia con el debido proceso correspondiente. El estudiante tiene derecho a:

64. Representación por parte del padre del estudiante u otro adulto que pueda proporcionar orientación al estudiante y que no sea empleado del distrito;
65. Una oportunidad para testificar y presentar pruebas y testigos en defensa del estudiante; y
66. Una oportunidad para interrogar a los testigos llamados por el distrito en la audiencia.

Después de proporcionar aviso al estudiante y al padre sobre la audiencia, el distrito puede llevar a cabo la audiencia independientemente de si el estudiante o el padre del estudiante asisten.

La Junta Directiva delega al coordinador de conducta del plantel escolar, u otro administrador correspondiente, la autoridad para llevar a cabo audiencias y expulsar a estudiantes.

Revisión de la expulsión por la Junta Directiva

Después de la audiencia de debido proceso, el estudiante expulsado puede solicitar que la Junta Directiva revise las decisiones de expulsión. El estudiante o el padre debe presentar una solicitud por escrito al superintendente dentro de los siete días posteriores a la recepción de la decisión por escrito. El superintendente debe proporcionar al estudiante o al padre aviso por escrito de la fecha, hora y lugar de la reunión en la que la Junta Directiva revisará la decisión.

La Junta Directiva revisará el expediente de la audiencia de expulsión en una reunión cerrada, a menos que el padre solicite por escrito que el asunto se trate en una reunión abierta. La Junta Directiva también puede escuchar una declaración del estudiante o del padre y de la persona designada por la Junta Directiva.

La Junta Directiva considerará y basará su decisión en las pruebas reflejadas en el expediente y en cualquier declaración presentada por las partes durante la revisión. La Junta Directiva tomará y comunicará su decisión verbalmente al concluir la presentación. Las consecuencias no se aplazarán mientras esté pendiente el resultado de la audiencia.

Orden de expulsión

Antes de ordenar la expulsión, la Junta Directiva o el CBC tomará en consideración:

67. Defensa propia [ver Glosario];
68. La intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta;
69. El historial disciplinario del estudiante;
70. Una discapacidad que limite sustancialmente la capacidad del estudiante para comprender la ilicitud de su conducta;
71. La condición del estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios para la Familia y de Protección (cuidado temporal); o
72. La condición del estudiante de no tener hogar.

Si el estudiante es expulsado, la Junta Directiva o la persona designada por esta, entregará al estudiante y al padre del estudiante una copia de la orden que expulsa al estudiante.

A más tardar el segundo día hábil después de la audiencia, el Director de Servicios Estudiantiles correspondiente entregará al tribunal de menores una copia de la orden de expulsión y la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si la duración de la expulsión no coincide con las pautas incluidas en el Código de Conducta, la orden de expulsión dará aviso de la discrepancia.

Duración de la expulsión

La duración de una expulsión se basará en la gravedad de la infracción, la edad y el grado escolar del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

La duración de la expulsión de un estudiante se determinará caso por caso. El período máximo de expulsión es de un año calendario, excepto según se dispone a continuación.

Una expulsión no puede exceder un año, a menos que, después de una revisión, el distrito determine que:

- 73. El estudiante representa una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito; o
- 74. La expulsión extendida es conveniente para el estudiante.

La ley estatal y federal requieren que un estudiante sea expulsado del salón de clase regular por un período de al menos un año calendario por llevar a la escuela un arma de fuego, según la definición de la ley federal. Sin embargo, el superintendente puede modificar la duración de la expulsión caso por caso.

Los estudiantes que cometan infracciones que requieran expulsión al final de un año escolar pueden ser expulsados durante el siguiente año escolar para completar el término de la expulsión.

Baja durante el proceso

Cuando la conducta de un estudiante requiere o permite la expulsión del distrito y el estudiante se da de baja del distrito antes de que se lleve a cabo la audiencia de expulsión, el distrito puede llevar a cabo la audiencia después de enviar aviso por escrito al padre y al estudiante.

Si el estudiante vuelve a inscribirse en el distrito durante el mismo año escolar o un año escolar posterior, el distrito puede hacer cumplir la orden de expulsión en ese momento, menos cualquier período de expulsión que el estudiante haya cumplido durante la inscripción en otro distrito.

Si el CBC o la Junta Directiva no emiten una orden de expulsión después de que el estudiante se da de baja, el siguiente distrito en el que el estudiante se inscriba puede completar los procedimientos.

Mala conducta adicional

Si durante la expulsión el estudiante participa en una conducta adicional por la cual se requiere o permite la asignación a un DAEP o la expulsión, se pueden llevar a cabo procedimientos adicionales, y el CBC o la Junta Directiva pueden emitir una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procedimientos.

Restricciones durante la expulsión

Los estudiantes expulsados tienen prohibido estar en las instalaciones escolares o asistir a actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela durante el período de expulsión.

No se otorgará crédito académico del distrito por el trabajo perdido durante el período de expulsión, a menos que el estudiante esté inscrito en un JJAEP u otro programa aprobado por el distrito.

Estudiantes recién matriculados

El distrito decidirá caso por caso la asignación de un estudiante que esté sujeto a una orden de expulsión de otro distrito o de una escuela chárter de inscripción abierta al inscribirse en el distrito.

Si un estudiante expulsado en otro estado se inscribe en el distrito, el distrito puede continuar la expulsión bajo los términos de la orden de expulsión, puede asignar al estudiante a un DAEP durante el período especificado en la orden, o puede permitir que el estudiante asista a clases regulares si:

- 75. El distrito de otro estado proporciona al distrito una copia de la orden de expulsión; y
- 76. La infracción que resultó en la expulsión también es una infracción expulsable en el distrito en el que el estudiante se está inscribiendo.

Si un estudiante es expulsado por un distrito en otro estado por un período que excede un año y el distrito continúa la expulsión o coloca al estudiante a un DAEP, el distrito reducirá el período de expulsión o asignación a un DAEP para que el período total no exceda un año, a menos que, después de una revisión, se determine que:

- 77. El estudiante representa una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito; o
- 78. La asignación extendida es en el mejor interés del estudiante.

Procedimientos de expulsión de emergencia

Cuando una expulsión de emergencia sea necesaria para proteger a personas o bienes de un daño inminente, se dará al estudiante aviso verbal del motivo de la acción. La expulsión de emergencia puede ordenarse con base en un solo incidente de conducta del estudiante. Dentro de los 10 días posteriores a la fecha de la expulsión de emergencia, se dará al estudiante el debido proceso apropiado requerido para un estudiante que enfrenta expulsión.

Asignación a un DAEP de estudiantes expulsados

El distrito puede proporcionar servicios educativos a cualquier estudiante expulsado a un DAEP; sin embargo, los servicios educativos en DAEP deben proporcionarse si el estudiante tiene menos de 10 años de edad.

Servicios de transición

De conformidad con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del plantel escolar proporcionará servicios de transición para un estudiante que regrese al salón de clase regular después de una asignación en un programa de educación alternativa, incluido un DAEP o JJAEP. Consulte los reglamentos FOCA(LEGAL) y FODA(LEGAL) para obtener más información.

Ciertos delitos mayores

Independientemente de si la asignación a un DAEP o la expulsión es requerida o permitida por una de las razones incluidas en las secciones de Asignación en DAEP o Expulsión, de conformidad con el Código de Educación 37.0081, un estudiante puede ser expulsado y asignado a un DAEP o JJAEP si la Junta Directiva o el CBC hace ciertas determinaciones y existen las siguientes circunstancias relacionadas con robo agravado o con un delito grave bajo el Título 5 [ver Glosario] del Código Penal. El estudiante debe haber:

- Recibido enjuiciamiento diferido por conducta definida como robo agravado o con un delito mayor [ver Glosario] del Título 5;
- Sido declarado por un tribunal o jurado como participó en una conducta delictiva por conducta definida como robo agravado o como delito mayor del Título 5;
- Sido acusado de participar en una conducta definida como robo agravado o como delito grave del Título 5;
- Sido referido a un tribunal de menores por presuntamente participar en una conducta delictiva por conducta definida como robo agravado o como delito grave del Título 5; o

- Recibido libertad condicional o adjudicación diferida, o haber sido arrestado, acusado o condenado por robo agravado o como delito mayor del Título 5.

El distrito puede expulsar al estudiante y ordenar la asignación bajo estas circunstancias independientemente de:

- 79. La fecha en que ocurrió la conducta del estudiante;
- 80. El lugar donde ocurrió la conducta;
- 81. Si la conducta ocurrió mientras el estudiante estaba inscrito en el distrito; o
- 82. Si el estudiante ha completado satisfactoriamente cualquier requisito de disposición judicial impuesto en relación con la conducta.

Audiencia y determinaciones requeridas

El estudiante primero debe tener una audiencia ante la Junta Directiva o la persona designada por esta, quien debe determinar que, además de las circunstancias anteriores que permiten la expulsión, la presencia del estudiante en el salón de clase regular:

- 83. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros;
- 84. Será perjudicial para el proceso educativo; o
- 85. No es lo más conveniente para los estudiantes del distrito.

Cualquier decisión de la Junta Directiva o de la persona designada por la Junta Directiva bajo esta sección es definitiva y no puede apelarse.

Duración de la asignación

El estudiante estará sujeto a la asignación hasta que:

- 86. El estudiante se gradúe de la escuela preparatoria;
- 87. Los cargos sean desestimados o reducidos a un delito menor; o
- 88. El estudiante complete el término de la asignación o sea asignado a otro programa.

Revisión de la asignación

Un estudiante asignado a un DAEP o JJAEP bajo esta sección tiene derecho a una revisión de su estado, incluido su estado académico, por parte del CBC o de la persona designada por la Junta Directiva a intervalos que no excedan 120 días. En el caso de un estudiante de escuela preparatoria, también se revisarán el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante. En la revisión, el estudiante o el padre del estudiante tendrá la oportunidad de presentar argumentos para que el estudiante regrese al salón de clase regular o al plantel escolar.

Estudiantes recién matriculados

Un estudiante que se inscriba en el distrito antes de completar una asignación bajo esta sección de otro distrito escolar debe completar el término de la asignación.

Glosario

Abuso es el uso indebido o excesivo.

Robo agravado se define en parte por el Código Penal 29.03(a) como cuando una persona comete robo y:

89. Causa lesiones corporales graves a otra persona;
90. Usa o exhibe un arma mortal; o
91. Causa lesiones corporales a otra persona o amenaza o pone a otra persona en temor de sufrir lesiones corporales inminentes o muerte, si la otra persona es:
 - De 65 años de edad o mayor; o
 - Una persona discapacitada.

Antisemitismo se define en la sección 448.001 del Código de Gobierno como cierta percepción de los judíos que puede expresarse como odio hacia los judíos. El término incluye actos retóricos y físicos de antisemitismo dirigidos hacia personas judías o no judías, o hacia sus bienes, o hacia instituciones comunitarias judías e instalaciones religiosas. Se incluyen ejemplos de antisemitismo en la “Definición de trabajo del antisemitismo” de la Alianza Internacional para la Memoria del Holocausto adoptada el 26 de mayo de 2016.

Munición perforante se define por el Código Penal 46.01 como munición para pistolas y revólveres diseñada principalmente con el propósito de penetrar metal o blindaje corporal.

Incendio provocado se define en parte por el Código Penal 28.02 como un delito que implica:

92. Iniciar un incendio o causar una explosión con la intención de destruir o dañar;
93. Iniciar imprudentemente un incendio o causar una explosión mientras se fabrica o se intenta fabricar una sustancia controlada si el incendio o la explosión daña cualquier edificio, habitación o vehículo; o
94. Iniciar intencionalmente un incendio o causar una explosión y, al hacerlo, dañar vegetación, cerca, estructura, edificio, habitación o vehículo en las circunstancias descritas por la ley;
 - Dañar o destruir imprudentemente un edificio perteneciente a otra persona; o
 - Causar imprudentemente que otra persona sufra lesiones corporales o la muerte.

Agresión se define en parte por el Código Penal 22.01 como causar intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente lesiones corporales a otra persona; amenazar intencionalmente o a sabiendas a otra persona con lesiones corporales inminentes; o causar intencionalmente o a sabiendas contacto físico con otra persona que pueda considerarse razonablemente ofensivo o provocativo.

Violación de la seguridad informática incluye acceder a sabiendas a una computadora, red informática o sistema informático sin el consentimiento efectivo del propietario, según se define en el Código Penal 33.02, si la conducta implica acceder a una computadora, red informática o sistema informático propiedad de un distrito escolar u operado en nombre de este, y el estudiante altera, daña o elimina a sabiendas bienes o información del distrito escolar, o comete una violación de cualquier otra computadora, red informática o sistema informático.

Acoso escolar se define como un acto significativo único o un patrón de actos por uno o más estudiantes dirigido a otro estudiante que explota un desequilibrio de poder e implica participar en expresión escrita o verbal, expresión por medios electrónicos o conducta física que:

95. Tiene el efecto o tendrá el efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante o poner a un estudiante en temor razonable de daño a su persona o daño a su propiedad;

96. Es lo suficientemente grave, persistente o generalizado como para que la acción o amenaza cree un entorno educativo intimidante, amenazante o abusivo para un estudiante;
97. Interrumpe material y sustancialmente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de un salón de clase o escuela; o
98. Infringe los derechos de la víctima en la escuela.

El acoso escolar incluye el ciberacoso. Esta ley estatal sobre prevención del acoso escolar se aplica a:

99. El acoso escolar que ocurre en propiedad escolar o se entrega a propiedad escolar o al sitio de una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar;
100. El acoso escolar que ocurre en un autobús escolar o vehículo de propiedad pública o privada utilizado para transportar estudiantes hacia o desde la escuela o una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela; y
101. El ciberacoso que ocurre fuera de la propiedad escolar o fuera de una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela si interfiere con las oportunidades educativas de un estudiante o interrumpe sustancialmente el funcionamiento ordenado de un salón de clase, escuela o actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela.

Dispositivo dispensador de sustancias químicas se define por el Código Penal 46.01 como un dispositivo diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de dispensar una sustancia capaz de causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en un ser humano. Un pequeño dispensador químico vendido comercialmente para protección personal no está en esta categoría.

Garrote se define por el Código Penal 46.01 como un instrumento especialmente diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves o la muerte al golpear a una persona con el instrumento, e incluye, entre otros, una porra/macana, bastón policial/tolete, mazo y Tomahawk (hacha).

Sustancia controlada significa una sustancia, incluido un medicamento, adulterante y diluyente, enumerada en las Listas I a V o en los Grupos de Penalidad 1, 1-A, 1-B, 2, 2-A, 3 o 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye el peso total de cualquier mezcla, solución u otra sustancia que contenga una sustancia controlada. El término no incluye cáñamo, según se define en el Código de Agricultura 121.001, ni los tetrahidrocannabinoides (THC) en el cáñamo.

Pandilla callejera criminal se define por el Código Penal 71.01 como tres o más personas que tienen un signo o símbolo de identificación común o un liderazgo identificable y que se asocian continua o regularmente en la comisión de actividades criminales.

Ciberacoso se define por el Código de Educación 37.0832 como acoso escolar realizado mediante el uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica, incluido un teléfono celular u otro tipo de teléfono, computadora, cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajes de texto, aplicación de redes sociales, sitio web de internet o cualquier otra herramienta de comunicación basada en internet.

Droga peligrosa se define por el Código de Salud y Seguridad 483.001 como un dispositivo o medicamento que no es seguro para la automedicación y que no está incluido en las Listas I a V ni en los Grupos de Penalidad 1 a 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye un dispositivo o medicamento que la ley federal prohíbe dispensar sin receta o restringe para uso por orden de un veterinario autorizado.

Violencia en relaciones de noviazgo [Entrada legal sensible: completar conforme a la versión oficial aprobada por el distrito.]

Conducta mortal bajo el Código Penal 22.05 ocurre cuando una persona participa imprudentemente en una conducta que pone a otra persona en peligro inminente de lesiones corporales graves, como descargar a sabiendas un arma de fuego en dirección de una persona, habitación, edificio o vehículo.

Adjudicación diferida es una alternativa a buscar una condena en el tribunal que puede ofrecerse a un menor por conducta delictiva o conducta que indica necesidad de supervisión.

Enjuiciamiento diferido puede ofrecerse a un menor como alternativa a buscar una condena en el tribunal por conducta delictiva o conducta que indica necesidad de supervisión.

Conducta delictiva es conducta que viola la ley estatal o federal y es sancionable con encarcelamiento o reclusión en la cárcel. Incluye conducta que viola ciertas órdenes del tribunal de menores, incluidas órdenes de libertad condicional, pero no incluye infracciones de tránsito.

Discrecional significa que algo queda a criterio de, o está regulado por, una persona responsable de tomar decisiones a nivel local.

Cigarrillo electrónico significa un cigarrillo electrónico o cualquier otro dispositivo que simule fumar mediante el uso de un elemento calefactor mecánico, batería o circuito electrónico para administrar nicotina u otras sustancias a la persona que inhala del dispositivo, o una solución líquida consumible u otro material aerosolizado o vaporizado durante el uso de un cigarrillo electrónico u otro dispositivo descrito por esta disposición. El término incluye cualquier dispositivo fabricado, distribuido o vendido como cigarrillo electrónico, cigarro electrónico o pipa electrónica, o bajo otro nombre o descripción de producto, así como un componente, pieza o accesorio del dispositivo, independientemente de si se vende por separado del dispositivo.

Arma explosiva se define por el Código Penal 46.01 como cualquier bomba explosiva o incendiaria, granada, cohete o mina y su mecanismo de entrega que esté diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves, muerte o daños sustanciales a la propiedad, o con el propósito principal de causar un estruendo tan fuerte que produzca alarma pública o terror indebidos.

Falsa alarma o reporte falso bajo el Código Penal 42.06 ocurre cuando una persona inicia, comunica o circula a sabiendas un reporte de una explosión, incendio, infracción u otra emergencia presente, pasada o futura que sabe que es falso o infundado y que normalmente:

- 102. Causaría acción por parte de una agencia oficial o voluntaria organizada para atender emergencias;
- 103. Pondría a una persona en temor de lesiones corporales graves inminentes; o
- 104. Impediría o interrumpiría la ocupación de un edificio, cuarto o lugar de reunión.

Arma de fuego se define por la ley federal (18 U.S.C. 921(a)) como:

- 105. Cualquier arma (incluida una pistola de arranque) que expulse, esté diseñada para expulsar o pueda convertirse fácilmente para expulsar un proyectil mediante la acción de un explosivo;
- 106. El armazón o receptor de cualquier arma de ese tipo;
- 107. Cualquier silenciador o supresor de arma de fuego, definido como cualquier dispositivo para silenciar, amortiguar o disminuir el reporte de un arma de fuego portátil; o
- 108. Cualquier dispositivo destructivo, como cualquier bomba explosiva, incendiaria o de gas venenoso, o granada.

Tal término no incluye un arma de fuego antigua.

Grafiti incluye marcas hechas con pintura, pluma o marcador indeleble, o con un dispositivo de grabado o incisión en propiedad tangible sin el consentimiento efectivo del propietario. Las marcas pueden incluir inscripciones, lemas, dibujos o pinturas.

Pistola se define por el Código Penal 46.01 como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para dispararse con una mano.

Acoso incluye:

109. Conducta que cumple con la definición establecida en las políticas del distrito DIA(LOCAL) y FFH(LOCAL);
110. Conducta que amenaza con causar daño o lesiones corporales a otra persona, incluido un estudiante, empleado, miembro de la Junta Directiva o voluntario del distrito; incluye una frase sensible del original que debe revisarse internamente; causa daño físico a la propiedad de otro estudiante; somete a otro estudiante a confinamiento físico o restricción; o daña maliciosa y sustancialmente la salud o seguridad física o emocional de otro estudiante, según se define en el Código de Educación 37.001(b)(2); o
111. Conducta que es sancionable como delito bajo el Código Penal 42.07, incluidos los siguientes tipos de conducta si se realizan con la intención de acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar o avergonzar a otra persona:
 - Iniciar una comunicación y, durante la comunicación, hacer un comentario, solicitud, sugerencia o propuesta que incluya lenguaje sensible según se define por la ley;
 - Amenazar, de una manera razonablemente probable que alarme a la persona que recibe la amenaza, con infligir lesiones corporales a la persona o cometer un delito grave contra la persona, un miembro de la familia u hogar de la persona, o la propiedad de la persona;
 - Transmitir, de una manera razonablemente probable que alarme a la persona que recibe el reporte, un reporte falso, que quien lo transmite sabe que es falso, de que otra persona ha sufrido muerte o lesiones corporales graves;
 - Hacer que el teléfono de otra persona suene repetidamente o hacer comunicaciones telefónicas repetidas de forma anónima o de una manera razonablemente probable que acose, moleste, alarme, abuse, atormente, avergüence u ofenda a otra persona;
 - Hacer una llamada telefónica y no colgar ni desconectar intencionalmente la llamada;
 - Permitir a sabiendas que un teléfono bajo el control de la persona sea usado por otra persona para cometer una infracción bajo esta sección;
 - Enviar comunicaciones electrónicas repetidas de una manera razonablemente probable que acose, moleste, alarme, abuse, atormente, avergüence u ofenda a otra persona;
 - Publicar en un sitio web de internet, incluida una plataforma de redes sociales, comunicaciones electrónicas repetidas de una manera razonablemente probable que cause angustia emocional, abuso o tormento a otra persona, a menos que las comunicaciones se hagan en relación con un asunto de interés público, según se define por la ley; o
 - Hacer llamadas telefónicas u otras comunicaciones electrónicas con lenguaje sensible, intimidantes o amenazantes desde un número telefónico temporal o desechable proporcionado por una aplicación de internet u otro medio tecnológico.

Novatadas se define por el Código de Educación 37.151 como un acto intencional, a sabiendas o imprudente, dentro o fuera de la escuela, realizado por una persona sola o actuando con otras, dirigido contra un estudiante con el propósito de promesa, iniciación, afiliación, ocupar un cargo o mantener membresía en una organización estudiantil si el acto cumple con los elementos del Código de Educación 37.151, incluidos:

112. Cualquier tipo de brutalidad física;
113. Una actividad que somete al estudiante a un riesgo irrazonable de daño o que afecta negativamente la salud mental o física del estudiante, como privación del sueño, exposición a los elementos, confinamiento en espacios pequeños, ejercicios físicos o consumo de alimentos, líquidos, drogas u otras sustancias;

114. Una actividad que induce, causa o requiere que el estudiante realice un deber o tarea que viola el Código Penal; o
115. Coaccionar a un estudiante para que consuma una droga o bebida alcohólica en una cantidad que llevaría a una persona razonable a creer que el estudiante está intoxicado.

Lista de personas objetivo se define en el Código de Educación 37.001(b)(3) como una lista de personas seleccionadas para ser dañadas, usando un arma de fuego, un cuchillo o cualquier otro objeto que se use con la intención de causar daño corporal.

Dispositivo explosivo improvisado se define por el Código Penal 46.01 como una bomba completa y operativa diseñada para causar lesiones corporales graves, muerte o daños sustanciales a la propiedad, fabricada de manera improvisada utilizando componentes no militares.

Exposición indecente se define en el artículo 21.08 del Código Penal como un delito que ocurre cuando una persona expone su ano o cualquier parte de sus genitales con la intención de excitar o satisfacer el deseo sexual de cualquier persona, y actúa con imprudencia respecto a la posible presencia de otra persona que pueda sentirse ofendida o alarmada por el acto.

Material visual de índole íntima se define, según el Código de Prácticas y Recursos Civiles (sección 98B.001) y el Código Penal (sección 21.16), como aquel material visual que muestra a una persona con sus partes íntimas expuestas o participando en actos de naturaleza sexual. Por «material visual» se entiende cualquier película, fotografía, cinta de video, negativo o diapositiva —ya sea una reproducción fotográfica o cualquier otro soporte físico que permita visualizar una imagen en una computadora u otra pantalla de video—, así como cualquier imagen transmitida a una computadora u otra pantalla de video

Cuchillo de ubicación restringida se define por el Código Penal 46.01 como un cuchillo con una hoja de más de cinco pulgadas y media.

Nudillero metálico/Manopla significa cualquier instrumento que consiste en anillos o protectores para los dedos hechos de una sustancia dura y diseñados o adaptados para infligir lesiones corporales graves o la muerte al golpear a una persona con el puño cubierto por los nudillos metálicos o manoplas.

Arma de apariencia similar significa un artículo que se asemeja a un arma, pero que no está destinado a usarse para causar lesiones corporales graves.

Ametralladora según se define por el Código Penal 46.01, es cualquier arma de fuego capaz de disparar más de dos tiros automáticamente, sin recarga manual, mediante una sola función del gatillo.

Obligatorio significa que algo es obligatorio o requerido por una autoridad.

Parafernalia son dispositivos que pueden usarse para inhalar, ingerir, inyectar o introducir de otra manera una sustancia controlada en el cuerpo humano.

Dispositivo personal de comunicación significa un teléfono, teléfono celular, como un teléfono inteligente o teléfono plegable, tableta, reloj inteligente, dispositivo de radio, dispositivo de localización o cualquier otro dispositivo electrónico capaz de telecomunicación o comunicación digital.

Posesión significa tener un artículo en la persona o en la propiedad personal de uno, incluidos, entre otros:

116. Ropa, bolso o mochila;
117. Un vehículo privado utilizado para transporte hacia o desde la escuela o actividades relacionadas con la escuela, incluidos, entre otros, automóvil, camioneta, motocicleta o bicicleta;
118. Dispositivos personales de comunicación o dispositivos electrónicos; o
119. Cualquier propiedad escolar utilizada por el estudiante, incluidos, entre otros, casillero o escritorio.

Arma prohibida bajo el Código Penal 46.05(a) significa:

120. Los siguientes artículos, a menos que estén registrados ante la Oficina de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos de los EE. UU., o que de otro modo no estén sujetos a ese requisito de registro, o a menos que el artículo esté clasificado como curiosidad o reliquia por el Departamento de Justicia de los EE. UU.:
 121. Munición perforante;
 122. Un dispositivo dispensador de sustancias químicas;
 123. Una pistola improvisada;
 124. Un dispositivo de desinflado de llantas; o
 125. Un dispositivo explosivo improvisado.
- Un arma explosiva; o
 - Una ametralladora.

Actos obscenos en público: el Código Penal (sección 21.07) define este delito como aquel que ocurre cuando una persona, a sabiendas, realiza un acto de coito, acto sexual desviado o contacto sexual en un lugar público o, si no se encuentra en un lugar público, cuando actúa con imprudencia respecto a la posible presencia de otra persona que pudiera sentirse ofendida o alarmada por dicho acto.

Fraternidad, sororidad, sociedad secreta o pandilla de escuela pública significa una organización compuesta total o parcialmente por estudiantes que busca perpetuarse incorporando miembros adicionales de entre los estudiantes inscritos en la escuela con base en una decisión de sus miembros, en lugar de la libre elección de un estudiante calificado. Las organizaciones educativas enumeradas en el Código de Educación 37.121(d) quedan exceptuadas de esta definición.

Creencia razonable es aquello que una persona común de inteligencia promedio y sano juicio creería. El Capítulo 37 requiere ciertas decisiones disciplinarias cuando el superintendente o la persona designada tiene una creencia razonable de que un estudiante participó en una conducta sancionable como delito grave. Al formar tal creencia razonable, el superintendente o la persona designada puede usar toda la información disponible y debe considerar la información proporcionada en el aviso de arresto de un estudiante bajo el Artículo 15.27 del Código de Procedimiento Penal.

Defensa propia o Autodefensa es el uso de fuerza contra otra persona en el grado que una persona razonablemente cree que es inmediatamente necesario para protegerse a sí misma.

Mala conducta grave significa:

126. Conducta violenta deliberada que representa una amenaza directa para la salud o la seguridad de otros;
 127. Extorsión, que significa obtener dinero u otra propiedad mediante fuerza o amenaza;
 128. Conducta que constituye coacción, según se define en la Sección 1.07 del Código Penal; o
 129. Conducta que constituye el delito de:
- Actos obscenos en público, conforme al artículo 21.07 del Código Penal;
 - Exhibicionismo indecente, conforme al artículo 21.08 del Código Penal;
 - Daño malicioso a la propiedad, conforme al artículo 28.03 del Código Penal;
 - Novatadas conforme al artículo 37.152 del Código de Educación; o
 - Acoso a un estudiante o empleado del distrito conforme al artículo 42.07(a) (10) del Código Penal

Mala conducta grave o persistente incluye, entre otras cosas:

- Conducta que constituye motivo para expulsión permisible o asignación obligatoria en DAEP.
- Conducta identificada por el distrito como motivo para asignación discrecional en DAEP.

- Acciones o manifestaciones que interrumpen sustancialmente o interfieren materialmente con las actividades escolares.
- Negativa a intentar o completar el trabajo escolar asignado.
- Insubordinación.
- Lenguaje profano o vulgar, o gestos obscenos.
- Salir de los terrenos escolares sin permiso.
- Falsificación de registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Negativa a aceptar la disciplina asignada por el maestro o director.

Arma de fuego de cañón corto se define por el Código Penal 46.01 como un rifle con un cañón de menos de 16 pulgadas o una escopeta con un cañón de menos de 18 pulgadas, o cualquier arma hecha a partir de un rifle o escopeta que, al ser alterada, tenga una longitud total de menos de 26 pulgadas.

Amenaza terrorista se define por el Código Penal 22.07 como una amenaza de violencia contra cualquier persona o propiedad con la intención de:

130. Causar una reacción de cualquier tipo por parte de una agencia oficial o voluntaria organizada para atender emergencias;
131. Poner a cualquier persona en temor de lesiones corporales graves inminentes;
132. Impedir o interrumpir la ocupación o el uso de un edificio; cuarto, lugar de reunión o lugar al que el público tenga acceso; lugar de empleo u ocupación; aeronave, automóvil u otra forma de transporte; u otro lugar público;
133. Causar deterioro o interrupción de comunicaciones públicas; transporte público; suministro público de agua, gas o electricidad; u otro servicio público;
134. Poner al público o a un grupo considerable del público en temor de lesiones corporales graves; o
135. Influir en la conducta o actividades de una rama o agencia del gobierno federal, del estado o de una subdivisión política del estado (incluido el distrito).

Dispositivo de desinflado de llantas se define en parte por el Código Penal 46.01 como un dispositivo, incluido un abrojo o una tira de púas, que, al ser atravesado por un vehículo con ruedas, impide o detiene el movimiento del vehículo al perforar una o más de sus llantas.

Delitos graves del Título 5 son aquellos delitos enumerados en el Título 5 del Código Penal que generalmente implican daños físicos a una persona y pueden incluir:

- Asesinato, homicidio involuntario u homicidio según las Secciones 19.02–.05;
- Secuestro según la Sección 20.03;
- Trata de personas según la Sección 20A.02;
- Tráfico de personas o tráfico continuo de personas según las Secciones 20.05–.06;
- Agresión física según la Sección 22.01;
- Agresión física agravada según la Sección 22.02;
- Agresión sexual según la Sección 22.011
- Agresión sexual agravada según la Sección 22.021;
- Restricción ilegal de la libertad según la Sección 20.02;
- Abuso sexual continuo de un niño pequeño o de una persona con discapacidad según la Sección 21.02;
- Abuso sexual continuo según la Sección 21.03;
- Bestialismo según la Sección 21.09
- Relación indebida entre educador y estudiante según la Sección 21.12;
- Voyerismo según la Sección 21.17
- Actos indecentes con un menor según la Sección 21.11;
- Grabación visual invasiva según la Sección 21.15;

- Divulgación o promoción de material visual íntimo según la Sección 21.16;
- Coacción sexual según la Sección 21.18;
- Lesiones a un menor, a una persona mayor o a una persona discapacitada de cualquier edad según la Sección 22.04;
- Abandono o puesta en peligro de un menor según la Sección 22.041;
- Conducta mortal según la Sección 22.05;
- Amenaza terrorista según la Sección 22.07;
- Ayudar a una persona a morir por suicidio según la Sección 22.08; y
- Alteración ilícita de un producto de consumo según la Sección 22.09.

Bajo la influencia significa no tener el uso normal de las facultades mentales o físicas. El deterioro de las facultades físicas o mentales de una persona puede evidenciarse mediante un patrón de comportamiento anormal o errático, la presencia de síntomas físicos de uso de drogas o alcohol, o por admisión. Un estudiante “bajo la influencia” no necesita estar legalmente intoxicado para que se active una acción disciplinaria.

Uso significa introducir voluntariamente en el cuerpo, por cualquier medio, una sustancia prohibida.

Pistola improvisada se define por el Código Penal 46.01 como un dispositivo o combinación de dispositivos que originalmente no era un arma de fuego y que se adapta para expulsar un proyectil a través de un cañón liso o estriado utilizando la energía generada por una explosión o sustancia en combustión.